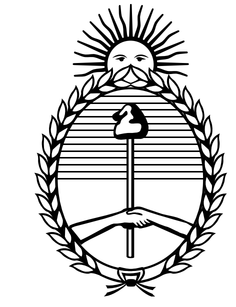
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, viernes 8 de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.187

Precio $ 2,00

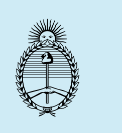


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONMEMORACIONES

Ley 26.686

El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda realizarán una acuñación de una moneda conmemorativa con la imagen del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza".

Sancionada: Junio 1 de 2011
Promulgada de Hecho: Julio 6 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda realizarán una acuñación de una moneda conmemorativa con la imagen del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza", al cumplirse en el año 2009 el 160º aniversario de su creación.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.686 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 940/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Posadas.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0018421/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

Pág.

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
LAKOMSKI	Marlena Lincia	DNI	24.723.463	Delegación Posadas	Asistente Técnico Administrativo	C	0
PORTEL	Rafael Carlos Walter	DNI	20.460.756	Delegación Posadas	Asistente Técnico Administrativo	C	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 938/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 12450/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2045 del 15 de diciembre de 2009, Nº 1587 del 3 de noviembre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 2045/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Dr. D. Mario Fernando VIERA como Jefe del Departamento de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1587/10, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 25 de marzo de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 2045/09 y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1587/10, del Dr. D. Mario Fernando VIERA (D.N.I. Nº 25.262.333) como Jefe del Departamento de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 937/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección General de Monitoreo y Sistemas de la Información de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el expediente CUDAP Nº 12712/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 14 de fecha 11 de enero de 2011, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 12 de enero de 2011 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 2 y Nº 28, respectivamente, de fecha 11 de febrero de 2011, y lo solicitado por la actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 14/11 se modificaron los Objetivos y la denominación de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por la de SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/11 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G. Nº 2/11 y S.H. Nº 28/11, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos el correspondiente a la unidad organizativa Dirección de Seguimiento y Monitoreo, asignándole el Nivel III, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo del titular de la unidad organizativa Dirección de Seguimiento y Monitoreo, Nivel B Grado

0, con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la persona propuesta para cubrir el referido cargo se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de abril de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, como Director de Seguimiento y Monitoreo de la DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y SISTEMAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Juan Esteban BUONO REPETTO (D.N.I. Nº 18.781.222), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 941/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1304 del 13 de setiembre de 2010, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1304/10 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor José Alberto BONILLO en el cargo Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 15 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 1304 del 13 de setiembre de 2010, por el cual se designó con carácter transitorio Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor José Alberto BONILLO (DNI. Nº 14.962.097) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de junio de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 923/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad Ministro y la designación de la Directora Nacional de Promoción y Gestión de Derechos de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11, se determinaron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011 con los ajustes a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de DOS (2) cargos extraescalafonarios con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO conforme lo normado pór el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que asimismo, para este organismo resulta procedente cubrir el cargo de Directora Nacional de Promoción y Gestión de Derechos de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el cual se encuentra vacante.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la Licenciada Elisa Juana SCHOIJET, y el Contador Carlos Luis LA BLUNDA, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 13 de septiembre de 2010, al contador Carlos Luis LA BLUNDA, (D.N.I. Nº 4.972.984), en un cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Dase por designada a partir del 13 de septiembre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010, a la licenciada Elisa Juana SCHOIJET, (D.N.I. Nº 5.809.125), en un cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Elisa Juana SCHOIJET (D.N.I. Nº 5.809.125), en el cargo de Directora Nacional de Promoción y Gestión de Derechos de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado en el artículo 3º del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 918/2011

Danse por aprobadas designaciones de Directores en la Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:9000584/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Industria, UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva III de Director de Integración y Política Industrial Sectorial y UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que los profesionales propuestos deberán ser exceptuados de lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados transitoriamente, a partir del día 3 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los profesionales que se mencionan en el Anexo al presente decreto conforme al detalle obrante en el mismo, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 3 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	CARGO	NIVEL	NIVEL F.E.
VARGAS, Rafael Mario	26.281.024	Director Nacional de Industria	A	I
ELVERDIN, Pablo Eugenio	26.694.938	Director de Integración y Política Industrial Sectorial	B	III
ALVAREZ, Mauro	27.947.660	Director de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial	B	III

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 925/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004572/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 191 del 31 de enero de 2008, 2006 del 24 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2056 del 15 de diciembre de 2009 y 1001 del 7 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 191/08, prorrogado por sus similares Nros. 2006/08, 2056/09 y 1001/10, se efectuó la designación transitoria de la doctora Mónica Edith LITZA (D.N.I. Nº 14.642.770), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Directora Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del mencionado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de diciembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Mónica Edith LITZA (D.N.I. Nº 14.642.770), dispuesta por conducto del Decreto Nº 191/08, prorrogado por sus similares Nros. 2006/08, 2056/09 y 1001/10, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora Nacional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 924/2011

Transfiérese la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional al ámbito de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Apruébase la estructura organizativa.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y 878 de fecha 29 de mayo de 2008, la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 25 de junio de 2002 y

modificatorias, y la Resolución Nº 4006 de fecha 23 de diciembre de 1997 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto se establecieron los ministerios que conforman la organización de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus competencias.

Que por el Decreto Nº 357/2002 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las unidades organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que por la Decisión Administrativa Nº 10/2002 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO correspondiente al primer nivel operativo de la jurisdicción.

Que por el Decreto Nº 878/2008 se modificó la conformación organizativa de los niveles políticos y operativos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que con el objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, resulta necesario readecuar la estructura organizativa de algunos niveles operativos transfiriendo la actual DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, al ámbito de la Dirección General de Consejería Legal de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Que la Resolución Nº 4006/1997 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO aprobó la estructura organizativa de las aperturas correspondientes a los niveles de Dirección, Departamento y División y la dotación de cargos de esa Jurisdicción.

Que el Anexo II de la referida resolución define las acciones de la Dirección de Tratados, dependiente de la Consejería Legal de la entonces SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el Anexo II de la mencionada Decisión Administrativa Nº 10/2002 estableció las Acciones de la Dirección General de Consejería Legal, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, incluyendo aquellas que son propias de la Dirección de Tratados.

Que, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, la Dirección de Tratados mantuvo entidad separada de la Dirección General de Consejería Legal, tal como lo estableció la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 4006/1997.

Que con idéntico objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia, resulta necesario transferir determinadas acciones de la Dirección de Derechos Humanos, aprobadas por la Decisión Administrativa Nº 10/2002, a la Dirección General de Consejería Legal, ambas de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que para instrumentar la reasignación de acciones referida en el párrafo anterior, y lograr su encuadre más apropiado, resulta aconsejable crear la Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos con dependencia de la Dirección General de Consejería Legal de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que, consecuentemente, resulta necesario reflejar adecuadamente las acciones de la Dirección de Derechos Humanos de la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR y las acciones y estructura organizativa de la Dirección General de Consejería Legal, y sus áreas dependientes, todas del ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de las respectivas responsabilidades y competencias.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL al ámbito de la Dirección General de Consejería Legal de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, todas ellas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con sus unidades organizativas, acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Sustitúyese de la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 878 de fecha 29 de mayo de 2008 la parte correspondiente a los Objetivos de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, todas ellas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo I h de la planilla anexa al artículo 5º del Decreto Nº 878 de fecha 29 de mayo de 2008 —Organigrama de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña.

Art. 4º — Sustitúyese del Anexo II de la planilla anexa al artículo 5º del Decreto Nº 878 de fecha 29 de mayo de 2008 la parte correspondiente a la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, las que quedarán redactadas de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 5º — Sustitúyese del Anexo II del Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 25 de junio de 2002, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Consejería Legal dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por las que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 6º — Sustitúyense del Anexo II del Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 25 de junio de 2002, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por las que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 7º — Apruébase la estructura organizativa de la Dirección General de Consejería Legal de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 8º — Facúltase al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a aprobar la dotación de la Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos, dentro de los cargos financiados previstos por el presupuesto vigente, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

Planilla Anexa al artículo 2º

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS:

1.- Entender desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países y los Organismos Internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a los criterios funcionales y geográficos.

2.- Formular las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a la seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a territorios y espacios marítimos bajo disputa de la soberanía en el Atlántico Sur, las cuestiones de derecho internacional, de política migratoria y del desarrollo de zonas de frontera, en materia de cooperación jurídica y asistencia jurídica internacional, en los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, narcotráfico, política de desarme, seguridad y terrorismo internacional, operaciones de mantenimiento de paz, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente, preservación de los recursos del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes; así como del espacio aéreo.

3.- Entender en la determinación de la política, la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los Organismos Internacionales en materia de derechos humanos y en aquellas relativas a la condición y situación de la mujer, dentro del ámbito de la política exterior, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.

4.- Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de asuntos consulares, y elaborar las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de las normas administrativas.

5.- Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a las cuestiones de política migratoria en coordinación con la autoridad migratoria nacional.

6.- Entender en la promoción y difusión de la cultura argentina en el exterior coordinando, previamente, con los organismos que correspondan.

7.- Entender en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

OBJETIVOS:

1.- Entender en materia de administración y gestión de recursos humanos, para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios.

2.- Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional propuestas y las alternativas de financiación.

3.- Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

4.- Entender y asesorar en los asuntos en que se deban aplicar los principios y las normas del derecho internacional público y privado. Asegurar el asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

5.- Prestar apoyo a la Junta Calificadora del personal del Servicio Exterior y a los órganos del personal del Servicio Civil.

6.- Entender y planificar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones asociadas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el país y en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.

7.- Entender en los procesos de planificación, evaluación del mantenimiento y administración de todos los bienes muebles e inmuebles, propios, en posesión o tenencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y delegaciones en el Extranjero.

8.- Entender y planificar las acciones relativas al sistema de seguimiento y control de gestión de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el Exterior.

9.- Entender en los procesos y actividades referidos a la seguridad y protección de las personas, bienes e información del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y delegaciones en el Extranjero.

10.- Elaborar, interpretar y aplicar la reglamentación del Régimen de Franquicias y Privilegios Impositivos correspondientes a los miembros, de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares extranjeras y argentinas, de funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales acreditados en la República, así como tramitar todas las cuestiones relativas al mismo.

SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1.- Actuar en la planificación y en las actividades relativas a los servicios de infraestructura, de mantenimiento y servicios del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

2.- Administrar y controlar los recursos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.

3.- Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4.- Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

5.- Entender en la gestión de la habilitación otorgada a la jurisdicción por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.) para la emisión de pasajes aéreos a través del sistema “Billing Settlement Plan (B.S.P.)”.

6.- Ejecutar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones asociadas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el país y en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.

7.- Administrar el Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y el registro de nombres de dominio Web de las personas físicas y jurídicas. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del Decreto Nº 1172/2003 y sus modificatorios y complementarios.

8.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

9.- Coordinar la aplicación de políticas de administración y gestión de recursos humanos.

10.- Coordinar la ejecución de las acciones relativas al sistema de seguimiento y control de gestión de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el Exterior.

11.- Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio.

12.- Aplicar la reglamentación del Régimen de Franquicias, Privilegios e Inmunidades correspondientes a los miembros, de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares extranjeras y argentinas, de funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales acreditados en la República, así como tramitar todas las cuestiones relativas al mismo.

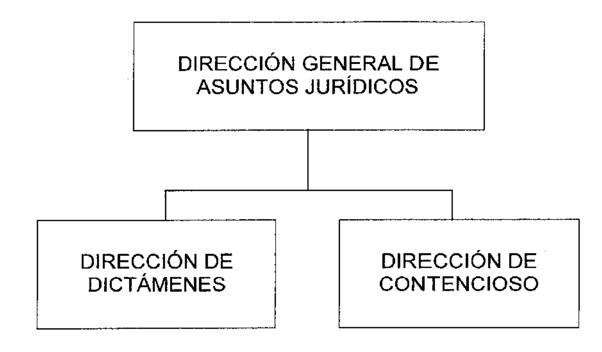
13.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativos disciplinarios y otras investigaciones administrativas ordenadas en la jurisdicción.

14.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

15.- Planificar, coordinar, realizar y controlar las actividades de interpretación y traducción de la documentación solicitada por las distintas áreas internas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y por la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Planilla Anexa al artículo 3º

Anexo I h



Planilla Anexa al artículo 4º

SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Actuar como servicio jurídico ministerial en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y representar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los asuntos de carácter jurisdiccional.

Entender en la representación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ante todo requerimiento judicial, dando respuesta a los mismos.

ACCIONES:

1.- Asesorar jurídicamente a las distintas áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en todo asunto en que sean de aplicación las normas y los principios del derecho interno.

2.- Asesorar a las autoridades del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en la elaboración y análisis de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos vinculados a los temas de política exterior, o a cuestiones relativas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en los que sean de aplicación los principios y las normas del derecho interno.

3.- Controlar el cumplimiento de las normas jurídicas en los asuntos en que sean de aplicación los principios y las normas de derecho interno.

4.- Proponer la modificación o el dictado de normas de derecho interno con el propósito de mejorar la legislación vigente, vinculada a los aspectos de la política exterior.

5.- Representar y ejercer el patrocinio del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en todas las instancias, ante los tribunales judiciales u organismos jurisdiccionales o administrativos nacionales, provinciales y municipales, asumiendo cuando corresponda el carácter de parte querellante conforme al régimen legal vigente de representación judicial del Estado, y comunicar las instrucciones a los Agentes Fiscales cuando sean éstos los que actúen en juicios de interés para el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

ACCIONES:

1.- Efectuar el despacho de opiniones jurídicas a fin de ser sometidas a consideración de la Superioridad.

2.- Asesorar en la elaboración de los proyectos de leyes, decretos y resoluciones.

3.- Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas y procedimientos administrativos en todo trámite que se someta a su consideración.

4.- Proponer el mejoramiento o actualización de las normas jurídicas.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTENCIOSO

ACCIONES:

1.- Representar y/o patrocinar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en todo juicio en que sea parte.

2.- Efectuar en sede judicial las denuncias que correspondan como consecuencia de hechos ocurridos en jurisdicción del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO o que involucren a personal dependiente del mismo, verificar su tramitación y presentar los informes correspondientes.

3.- Realizar las acciones procesales que encomiende la Superioridad.

4.- Asesorar a la Superioridad en materias que tengan vinculación con las causas en trámite o que pudieran derivar en una contienda judicial.

Planilla Anexa al artículo 5º

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Ministro y a los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales y Nacionales del Ministerio, en los asuntos en que sean de aplicación los principios y las normas del Derecho Internacional Público y Privado.

Entender en la representación de los particulares en los juicios de opción de ciudadanía argentina y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en materia de cooperación jurídica y asistencia judicial internacionales, centralizando todo trámite relacionado con esta materia, a cuyo fin actuará como enlace natural entre las representaciones y organismos extranjeros y nacionales, así como entre los tribunales federales, nacionales y provinciales, y los tribunales extranjeros en toda solicitud de detención preventiva, extradición, restitución de menores, transferencia de condenados, rogatorias y/u oficios, llevando los registros nacionales correspondientes.

Entender, como Autoridad Central, en la aplicación de las convenciones internacionales en materia de asistencia judicial y cooperación jurídica en las que haya sido designado como tal el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
ACCIONES:

1.- Dictaminar sobre los aspectos jurídicos de las cuestiones internacionales de carácter político, diplomático, consular, económico, comercial y otros relacionados con la política exterior.

2.- Participar en la definición de las instrucciones relativas a las negociaciones a efectuarse en asambleas, conferencias, congresos o reuniones internacionales sobre los aspectos jurídicos de las materias a considerarse en ellos.

3.- Elaborar las políticas y estrategias relativas a las cuestiones jurídicas internacionales, y participar en la preparación de los digestos argentinos de derecho y política internacionales.

4.- Participar en las asambleas, conferencias, congresos y reuniones internacionales referidas a temas o materias vinculadas al derecho internacional.

5.- Asesorar, desde el punto de vista del derecho internacional en la elaboración, aplicación e interpretación de los tratados e instrumentos internacionales en todas las etapas, comprendidas la negociación, adopción, aprobación, manifestación del consentimiento en obligarse y culminación de los mismos.

6.- Intervenir en la preparación de la documentación necesaria para la negociación, celebración, modificación u otros actos jurídicos relativos a los tratados y otros instrumentos internacionales, en los que entiendan otras áreas gubernamentales con respecto a cuestiones internacionales de carácter político, económico y comercial y otros relacionados con la política exterior.

7.- Asesorar en los aspectos jurídicos internacionales de la protección y asistencia a los nacionales en el exterior, cuestiones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.

8.- Asesorar e intervenir en lo relativo al derecho penal internacional, las cuestiones jurídicas vinculadas al terrorismo internacional, la corrupción, el lavado de dinero y la delincuencia organizada transnacional.

9.- Entender en lo relativo a la creación, aplicación e interpretación de normas internacionales en materia de derecho del mar, marítimo, aéreo y espacial, e intervenir en lo relativo a las cuestiones fluviales internacionales y de protección del medio ambiente.

10.- Asesorar, desde el punto de vista del derecho internacional, en las cuestiones limítrofes y territoriales.

11.- Asesorar e intervenir en la elaboración y aplicación de normas relativas a la solución pacífica de controversias internacionales.

12.- Efectuar, de manera coordinada con las restantes áreas con competencia en el tema, el seguimiento de las causas que tramiten ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y tomar intervención en las tratativas con reclamantes ante ambas cuando le fuese requerido.

Planilla Anexa al artículo 6º

SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración y en el diseño de los planes, programas, proyectos y objetivos de política exterior en materia de Derechos Humanos, así como participar en la conducción de la política exterior vinculada a esos temas ante los organismos, entidades o comisiones especiales internacionales.

ACCIONES

1.- Coordinar con las áreas competentes, en lo relativo a las relaciones con los demás Estados, en cuestiones referidas a los Derechos Humanos y Derecho Humanitario y su régimen legal internacional.

2.- Elaborar proyectos de instrucciones, planes, programas operativos para los eventos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, en que intervenga la República Argentina, en coordinación con las demás áreas correspondientes.

3.- Intervenir, con las áreas competentes, en el estudio de la normativa de derecho interno para su compatibilización a las normas de derecho internacional sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

4.- Intervenir, en coordinación con las áreas competentes, en la conclusión de tratados, acuerdos y convenios internacionales que en materia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario sea parte la Nación Argentina.

5.- Efectuar las acciones tendientes a obtener el retorno de los argentinos residentes en el exterior, en coordinación con otras áreas del Ministerio.

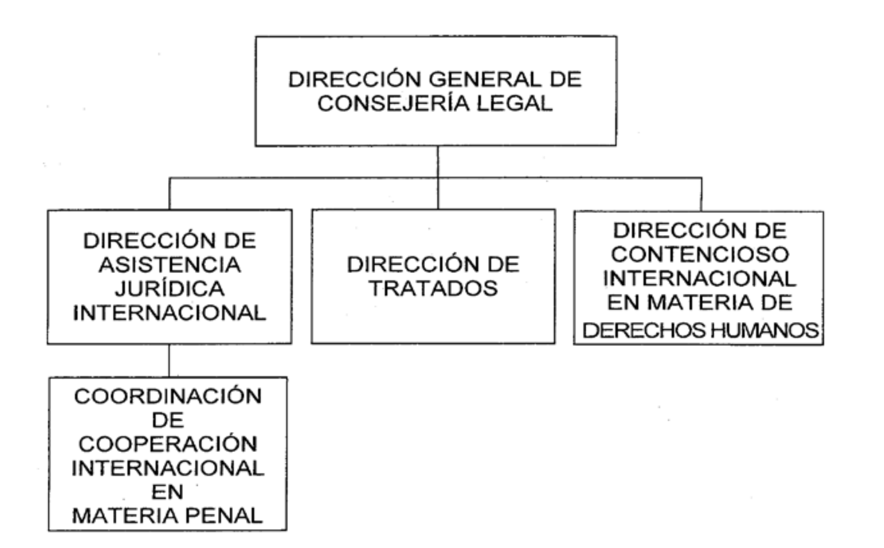
6.- Propiciar los estudios, el diseño y evaluación de los proyectos, programas y planes con otros organismos y dependencias del Estado, que sean relevantes para la política exterior de la República, en materia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, a fin de asegurar la indispensable coherencia en la ejecución de la misma.

7.- Coordinar y efectuar las consultas necesarias con el Alto Comisionado para Refugiados de las Naciones Unidas (ACNUR), en lo que se refiere a las decisiones sobre la concesión de asilo y/o refugio en la República de los extranjeros que así lo soliciten.

8. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en lo relacionado con minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en el ámbito de los organismos internacionales.

9.- Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en lo atinente a las normas internacionales relativas a los Derechos del Niño.

ANEXO I



ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL

DIRECCION DE TRATADOS

ACCIONES:

1.- Entender en la tramitación de la ratificación, reservas, terminación y denuncia de instrumentos internacionales de los que la Nación sea parte, Estado firmante o Estado negociador.

2.- Intervenir en la redacción final de los textos de los acuerdos bilaterales en los que vaya a ser parte la República.

3.- Registrar y archivar los instrumentos internacionales, tanto los suscriptos por la República o en los que la Nación Argentina sea Estado negociador, como aquellos que resulten de interés para la misma.

4.- Entender en la publicación oficial de los instrumentos internacionales suscriptos por la República y el material cartográfico correspondiente.

5.- Entender en la preparación de los plenos poderes para la firma de instrumentos internacionales y credenciales para los representantes del Gobierno argentino ante reuniones internacionales.

6.- Contestar las consultas sobre estado de vigencia de instrumentos internacionales, extendiendo las certificaciones correspondientes.

7.- Intervenir en la tramitación de proyectos de ley aprobatorios de instrumentos internacionales y las credenciales para los Representantes del Gobierno argentino ante reuniones internacionales.

DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL

DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL

ACCIONES:

1.- Entender en materia de cooperación jurídica y asistencia judicial internacionales en las solicitudes de detenciones preventivas, extradiciones, restituciones de menores, transferencias de condenados y toda carta rogatoria, oficio y/o requerimiento que deba tramitarse por vía diplomática o por intermedio de la Autoridad Central, actuando como nexo obligatorio entre Tribunales Federales, Nacionales, Provinciales y demás autoridades argentinas y sus similares extranjeras, llevando los registros correspondientes.

2.- Actuar como enlace natural entre las representaciones, organismos extranjeros y nacionales en materia de cooperación jurídica.

3.- Proponer, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de acuerdos internacionales en la materia y su posterior instrumentación, aplicación y control.

4.- Entender en las opciones de ciudadanía argentina para particulares residentes en el exterior.

5.- Entender como autoridad central de aplicación de las convenciones internacionales en las que haya sido designado como tal el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, realizando las gestiones judiciales y/o administrativas que correspondan.

6.- Evacuar las consultas que se formulen con relación a la asistencia judicial y la cooperación jurídica internacional.

DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL

COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

ACCIONES:

1.- Tramitar las solicitudes de detenciones preventivas, extradiciones, transferencia de condenados y toda carta rogatoria, oficio y/o requerimiento que deba tramitarse por vía diplomática o por intermedio de la Autoridad Central cuando así corresponda.

2.- Instrumentar la registración de las solicitudes tramitadas.

3.- Coordinar con la Dirección la actuación como enlace entre las representaciones, organismos extranjeros y nacionales en materia de cooperación jurídica en materia penal.

4.- Asesorar en la propuesta, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de acuerdos internacionales en la materia y su posterior instrumentación, aplicación y control.

5.- Efectuar las gestiones judiciales y/o administrativas que correspondan en las cuales ha sido designado como Autoridad Central el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

6.- Elaborar respuestas a las consultas que se formulen con relación a los temas de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL

DIRECCION DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1.- Efectuar el seguimiento, en coordinación con otras áreas competentes, de las causas que tramiten ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2.- Intervenir, en coordinación con las áreas competentes, en las tratativas con reclamantes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando expresamente así le sea requerido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 916/2011

Auspíciase el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para la concurrencia de peticionarios que apoyen la posición argentina durante el tratamiento de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº 19.775/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la "Cuestión de las Islas Malvinas" será tratada en el seno del "Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" de las NACIONES UNIDAS, en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día 21 de junio de 2011.

Que en las sesiones del mencionado Comité Especial se prevé la presentación de peticionarios en apoyo de la posición del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que la intervención de peticionarios en apoyo de la posición argentina en dichas sesiones es coadyuvante a la política nacional en la materia, contrarrestando la argumentación de los peticionarios cuya comparecencia promueve el Gobierno británico y constituyendo un arbitrio efectivo en respaldo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes.

Que es necesaria la presencia de los peticionarios en apoyo de la posición argentina, señor D. Alejandro Jacobo BETTS y señora Da. María Angélica VERNET, entre los días 16 y 23 de junio de 2011 en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de abocarse a tareas preparatorias vinculadas con su intervención y para la intervención misma.

Que la preparación de la intervención de los peticionarios en apoyo de la posición argentina conllevará también la realización de actividades en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES previas al viaje a la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la señora Da. María Angélica VERNET tiene residencia en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mientras que el señor D. Alejandro Jacobo BETTS reside en la Provincia de CORDOBA, por lo que deberá desplazarse a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en primer término y luego a la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Auspíciase la presencia del señor D. Alejandro Jacobo BETTS (D.N.I. Nº 17.843.238) y de la señora Da. María Angélica VERNET (L.C. Nº 6.267.625), entre los días 16 y 23 de junio de 2011 en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de peticionar en apoyo de la posición argentina durante el tratamiento de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el seno del "Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" de las NACIONES UNIDAS.

Art. 2º — Extiéndanse por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO los respectivos pasajes aéreos a favor del señor D. Alejandro Jacobo BETTS por los tramos CORDOBA - BUENOS AIRES - NUEVA YORK - BUENOS AIRES - CORDOBA, y a favor de la señora Da. María Angélica VERNET por los tramos BUENOS AIRES - NUEVA YORK - BUENOS AIRES, y abónense a dichos peticionarios los viáticos que correspondan por desplazamiento al exterior en los términos del Artículo 3º, primer párrafo, del Decreto Nº 280 de fecha 23 de febrero de 1995, teniendo en cuenta que la duración de la misión será de SIETE (7) días, con fecha de partida al exterior el día 16 de junio de 2011.

Art. 3º — Abónense por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO los gastos que se originen en la República en concepto de alojamiento, comida y traslados, inherentes a la preparación de la participación que efectuarán el señor D. Alejandro Jacobo BETTS y la señora Da. María Angélica VERNET en el "Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" de las NACIONES UNIDAS.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas pertinentes del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 939/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Promoción y Protección de la Salud de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1432 del 6 de octubre de 2009, 792 del 7 de junio de 2010 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y el Expediente Nº 1-2002-11563/08-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1432/09 se designó con carácter transitorio al doctor Dn. Sebastián Nicolás LASPIUR en el cargo de Director de Promoción y Protección de la Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III.

Que dicha designación fue prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por el Decreto Nº 792/10 y actualmente se encuentra vencida.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1432/09, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1432/09 y prorrogada por su similar Nº 792/10, del doctor Dn. Sebastián Nicolás LASPIUR (D.N.I. Nº 21.449.339), en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, como Director de Promoción y Protección de la Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 574/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Gestión de Comunicación Pública de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1591/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo Alberto MORENO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros,

celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo Alberto MORENO (D.N.I. Nº 24.847.267), para desempeñar funciones de Asesor Publicitario Especializado en la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 562/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 22.455/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Paola Beatriz OKSEÑIUK de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Paola Beatriz OKSEÑIUK (D.N.I. Nº 24.935.548), para desempeñar funciones de Coordinadora Periodística en el citado Programa, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 567/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza - Riachuelo Préstamo BIRF 7706-AR de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 77.176/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nº 684 de fecha 9 de junio de 2009, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 684/09 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, PRESTAMO BIRF 7706-AR.

Que el Proyecto al que se destinan los recursos tiene como objetivo mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y otras partes de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río Matanza - Riachuelo a través del otorgamiento de Subsidios CRI; promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza continua y sustentable de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo, ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA).

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al “PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706-AR” de acuerdo a las partidas específicas de créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10, Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza Riachuelo - Préstamo BIRF 7706-AR y el consultor que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706 - AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al “PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706-AR” de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Apellido y Nombre	C.U.I.T	Tipo de Contrato	Período	Categoría y Rango	Monto Total Contrato
BARRERO, Maximiliano Javier	20-24994657-6	Locación de Servicios	15/10/2010 al 31/12/2010	Consultor Experto - Rango IV	$ 15.000
					$ 15.000

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	Importe total contrato
44	01	1	8	7	1	22	$ 15.000
							$ 15.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 568/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza - Riachuelo Préstamo BIRF 7706-AR de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 68921/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nº 684 de fecha 9 de junio de 2009, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 684/09 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, PRESTAMO BIRF 7706-AR.

Que el Proyecto al que se destinan los recursos tiene como objetivo mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río Matanza Riachuelo y otras partes de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río Matanza - Riachuelo a través del otorgamiento de Subsidios CRI; promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo; y fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza continua y sustentable de la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo, ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA).

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al “PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR” de acuerdo a las partidas específicas de créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03, y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza - Riachuelo - Préstamo BIRF 7706-AR y el consultor que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706 - AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al “PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706 - AR” de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Apellido y Nombre	C.U.I.T.	Tipo de Contrato	Período	Categoría y Rango	Monto Total Contrato
BRARDA, Juan Pablo	20-24747017-5	Locación de Servicios	15/10/2010 al 31/12/2010	Coordinador - Rango IV	$ 20.000
					$ 20.000

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	Importe total contrato
44	01	1	8	7	1	22	$ 20.000
							$ 20.000

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 560/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº 8164/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen

escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación de la agente citada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar a la agente Liliana Mirta INGLESI (DNI. Nº 11.032.273) por el período, nivel y grado consignados en el Anexo I, con carácter de excepción al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Nivel	Grado	Desde	Hasta
INGLESI, Liliana Mirta	DNI	11.032.273	B	1	01/02/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 571/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0238013/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

Código de Control: 0000010792

Listados de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BENITEZ	MARIA DE LOS ANGELES	DNI 23474388	E0	01/07/2010	31/12/2010	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 561/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0209565/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 52 de fecha 6 de marzo de 2009 y 1 de fecha 7 de enero de 2011y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que los agentes detallados en el ANEXO I adjunto a la presente medida han sido exceptuados del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que los agentes detallados en el ANEXO II adjunto a la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c) Punto II, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, probado por la Ley Nº 26.546, del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a los agentes detallados en los ANEXOS I y II adjuntos que forman parte integrante de la presente medida de lo establecido en el Inciso c) Punto II, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, equiparándolos por los períodos y a los Niveles y Grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco Nº 25.164, que se detallan en los ANEXOS I y II adjuntos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de los agentes detallados en los ANEXOS I y II adjuntos que forman parte integrante de la presente medida conforme a los niveles escalafonarios y plazos que se consignan, celebradas en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida conforme surge de los ANEXOS I y II adjuntos, será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobadas para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000773 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Código de Control: 0000010676

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTAGNA	ADRIANA NOEMI	DNI 24498806	A1	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	FERRARI	MARIA FERNANDA	DNI 13913768	A1	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000773 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

Código de Control: 0000010609

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CIVALLERO	NATALIA JIMENA	DNI 25926683	A1	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	ZALTSMAN	CYNTHIA ANDREA	DNI 29697238	A0	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%
3	ZAPATA	ALEJANDRA	DNI 27444628	A1	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 573/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-11397/10-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 5º inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Sra. Elsa Beatriz LLORENS (D.N.I. Nº 4.979.739), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 5º segundo párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Sra. Elsa Beatriz LLORENS (D.N.I. Nº 4.979.739), de lo dispuesto por el artículo 5º inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
PROGRAMA NACIONAL DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES - SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION				
PERIODO DE CONTRATACION: 01/01/2010 al 31/12/2010				
LLORENS, Elsa Beatriz	DNI 4.979.739	27-04979739-2	B-4	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 572/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.368.485/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el

Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 23, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
MENCIAS, OSCAR ALBERTO	10.079.409	B - 5	15/12/2010	31/12/2010	SECRETARIA DE EMPLEO
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S.					1

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 570/2011

Dase por aprobada una contratación en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Secretaría General.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el expediente Nº 31.261/11 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto que reglamenta la Ley Nº 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde al suscripto decidir su aprobación.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO
DEL 01/01/2011 AL 31/10/2011

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DE DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	GIELIS	Leandro Gabriel	D.N.I.	24.056.031	B	4	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 563/2011

Dase por aprobada una contratación en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones y Nº 1714 del 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 del 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 388/2011 SGCSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Públi-

co Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 del 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el Artículo 1° del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12/2011, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que la Contadora Pública Da. Susana Andrea AMMIRATI (D.N.I. Nº 17.152.994), reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1714 del 19 de noviembre de 2010, dentro de la categoría que corresponde al Nivel B, Grado 1.

Que por razones de necesidad e idoneidad, la persona citada en el considerando anterior ha comenzado a realizar actividades laborales en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a partir del 1 de abril de 2011.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Contadora Pública Da. Susana Andrea AMMIRATI (DNI Nº 17.152.994), en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 del 26 de enero de 2011, equiparándose a la categoría correspondiente al Nivel B, Grado 1 establecida en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1714 del 19 de noviembre de 2010, por el período comprendido entre el día 1 de abril y el día 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2011, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 565/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº 2292/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Gabriela Vanesa FORTUNATO (DNI Nº 28.232.131) en un Nivel D, Grado 2 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora FORTUNATO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora FORTUNATO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/02/2011 y hasta el 31/12/2011 a la señora Gabriela Vanesa FORTUNATO (DNI Nº 28.232.131), en una categoría Nivel D Grado 2, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 566/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº 11340/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Lucia Nair PERL (DNI Nº 26.249.118) en un Nivel B, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora PERL no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel B, en el Capítu lo III, del Título II, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora PERL.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2011 y hasta el 31/12/2011 a la señora Lucia Nair PERL (DNI Nº 26.249.118), en una categoría Nivel B Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 569/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 7069/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Marcos Ezequiel GONZALEZ (DNI Nº 22.434.279) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor GONZALEZ no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Título II, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor GONZALEZ.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/04/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Marcos Ezequiel GONZALEZ (DNI Nº 22.434.279), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 70/2011

Asígnase Código de Identificación de Operador de Larga Distancia a una empresa.

Bs. As., 24/6/2011

VISTO el Expediente Nº 841/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 109 de fecha 17 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8), Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el Punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, Punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR= 153.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 615/2011

Los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de Agentes del Seguro de Salud, regulados por las Leyes Nº 23.660 y 23.661, no podrán suscribir contratos de fideicomiso de administración en los términos de la Ley 24.441.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº 184.945/11-S.S.SALUD, las Leyes Nº 23.660 y 23.661, los Decretos Nº 09/93-PEN y el Nº 1615/96-PEN, la Resolución Nº 201/02 del Ministerio de Salud, y las Resoluciones Nº 194/01 y Nº 365/02 de la S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial de las obras sociales reguladas por la Ley 23.660, es brindar a sus beneficiarios las prestaciones de salud contenidas en el Programa Médico Obligatorio, a cuyo efecto deben destinar sus recursos en forma prioritaria.

Que en lo referente a las prestaciones de salud, las obras sociales forman parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud (creado por Ley Nº 23.661) —en calidad de agentes naturales del mismo— sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Que el artículo 27 de la Ley Nº 23.661 dispone que *"Las prestaciones de salud serán otorgadas por los agentes del seguro según las modalidades operativas de contratación y pago que normalice la ANSSAL de conformidad a lo establecido en los artículos 13, inciso f) y 35 de esta ley, las que deberán asegurar a sus beneficiarios servicios accesibles, suficientes y oportunos."*

Que en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 1615/96-PEN, las competencias, objetivos, funciones, facultades, derechos y obligaciones de la ANSSAL fueron asumidas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que en virtud de lo dispuesto en el inc. d) del artículo 4º de la Ley 23.660 y en el apartado 2 del último párrafo del artículo 18º de la Ley 23.661, los Agentes del Seguro deben presentar —para conocimiento y registro de esta Autoridad de Aplicación— todos los contratos de prestaciones de salud que celebren durante el período que abarca el ejercicio económico anterior al de la presentación.

Que a través de la revisión —por parte de las áreas técnicas intervinientes del Organismo— de los contratos prestacionales presentados por los Agentes del Seguro y de otros convenios presentados que se encuentran vinculados directa o indirectamente con dichos contratos prestacionales, se ha detectado la adopción de modelos contractuales que se apartan de las modalidades operativas de contratación y pago normatizadas por esta Autoridad de Aplicación y que conculcan disposiciones de orden público como son las leyes regulatorias del Sistema Nacional del Seguro de Salud y de Obras Sociales.

Que dentro de los supuestos mencionados en el considerando precedente, se encuentra el que se configura específicamente en el caso de los denominados Contratos de Fideicomiso de Administración, cuando los "Activos Fideicomitidos" son los que se generan en virtud de los aportes y contribuciones efectuados según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 23.660.

Que se advierte que esta modalidad contractual resulta contraria al espíritu y a los conceptos rectores del Sistema Nacional del Seguro de Salud y la coordinación y control de sus actores.

Que esta Superintendencia de Servicios de Salud se ha expedido en particular, respecto de los Contratos de Fideicomiso de Administración, pronunciándose en contra de la constitución de esta clase de Fideicomisos, cuando el Fiduciante es una Obra Social perteneciente al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que ante la gran cantidad de casos detectados en los que se encuentran involucrados distintos Agentes del Seguro que —en carácter de Fíduciantes— han celebrado Contratos de Fideicomiso de Administración cediendo en "propiedad fiduciaria" los recursos que están obligados a administrar y destinar —en forma prioritaria— a sostener la cobertura médico asistencial de sus beneficiarios, se hace necesario que esta Superintendencia se expida en general respecto de este tipo de contratación y proceda a regular la cuestión.

Que el art. 1º de la Ley 24.441, establece que: *"Habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) trasmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario"*.

Que el efecto esencial del fideicomiso es la constitución de un patrimonio de afectación con los bienes fideicomítidos, que se excluyen del patrimonio del fiduciante mediante transferencia en propiedad fiduciaria al fiduciario, sin que integren el patrimonio de este último.

Que teniendo en cuenta la experiencia recogida hasta el presente, se advierte que, en los contratos de fideicomiso de administración —presentados en distintos Expedientes por los diferentes Agentes del Seguro— se transfieren, en "propiedad fiduciaria" a un tercero (Fiduciario), recursos destinados a solventar aspectos esenciales de la actividad de la Obra Social (Fiduciante), desvirtuando de tal modo el objeto para el cual la Obra Social fue constituida.

Que a su vez, se observa que las Obras Sociales, lisa y llanamente, ceden en propiedad fiduciaria, la totalidad de sus activos o una proporción tal que implica privarlas de recursos suficientes para asegurar su supervivencia, ya que los activos transmitidos por el Fiduciante, en propiedad fiduciaria, no deben ser contabilizados en sus balances.

Que los activos que las obras sociales transmiten —en propiedad fiduciaria— se componen de los aportes y contribuciones que efectúan trabajadores y empleadores, obligados por disposición legal, para componer un fondo común que constituye el capital que la obra social debe administrar para proveer prestaciones sociales y de salud a sus aportantes; resultando necesario precisar que el aporte obligatorio es un híbrido calificado como para-fiscal y por lo tanto es de naturaleza tributaria y está imputado —en su conjunto— a constituir la garantía a los beneficiarios de la prestación de los servicios de salud.

Que esta Superintendencia no puede permitir ni convalidar el avance de la adopción de modelos de contratación como los que han sido planteados en los considerandos precedentes, puesto que se advierte que dichos modelos configuran supuestos contrarios al espíritu de la legislación de orden público cuyo cumplimiento este Organismo debe custodiar.

Que se advierte que la "proliferación" de modelos contractuales tales los de fideicomiso, terminaría "poniendo en jaque" al propio Sistema Nacional del Seguro de Salud, puesto que permitirían el ingreso de un tercero ajeno al Sistema excluyendo a la obra social por la transferencia total o parcial de sus activos y, por lo tanto, quedando ambos virtualmente fuera del alcance de la función de contralor y poder de policía de esta Autoridad de Aplicación.

Que, en consecuencia, se hace necesario disponer mediante acto administrativo de alcance general que los Agentes del Seguro no podrán suscribir contratos de fideicomiso de administración en los términos de la Ley 24.441.

Que corresponde a esta Superintendencia implementar acciones que veden la posibilidad que los Agentes del Seguro adopten mecanismos que posibiliten la prórroga o renovación de los contratos de fideicomiso de administración.

Que asimismo, resulta necesario establecer que los contratos de fideicomiso de administración que se encuentren en curso de ejecución, cuya duración exceda el plazo de vigencia del mandato de las autoridades de los Agentes del Seguro, deberán ser ratificados por las futuras conducciones hasta el vencimiento del plazo estipulado en el instrumento o, caso contrario, procederse a su rescisión.

Que en igual sentido los Agentes del Seguro deberán presentar ante la Gerencia de Control Prestacional de este Organismo, copia de los contratos de fideicomiso en curso de ejecución legalizados por notario público, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que el dictado de la presente resolución se encuentra sustentado en la aplicación uniforme de criterios de control de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09-PEN

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º — Los Agentes comprendidos en el Sistema Nacional de Agentes del Seguro de Salud, regulados por las Leyes Nº 23.660 y 23.661, no podrán suscribir contratos de fideicomiso de administración en los términos de la Ley 24.441.

Art. 2º — Los contratos de fideicomiso de administración que hubieren celebrado los Agentes del Seguro y que a la fecha se encuentren vigentes, podrán continuar su desarrollo hasta la fecha de su vencimiento, vedándose la posibilidad de adoptar cualquier mecanismo que posibilite la prórroga o renovación de los mismos.

Art. 3º — Los contratos de fideicomiso de administración vigentes cuya duración exceda el plazo del mandato de las autoridades de los Agentes del Seguro, deberán ser ratificados por las futuras conducciones hasta el vencimiento del plazo estipulado en el instrumento o, caso contrario, procederse a su rescisión, para lo cual tendrán que presentar ante este Organismo el acta del Consejo Directivo en el que constará la ratificación o rescisión de los mismos.

Art. 4º — Los Agentes del Seguro que cuenten con contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán presentar ante la Gerencia de Control Prestacional de este Organismo, copia de los instrumentos respectivos legalizados por notario público, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 5º — La violación de los Agentes del Seguro de las disposiciones enunciadas en el presente acto resolutivo será considerada por esta Superintendencia una acción de la índole y características de las previstas en el artículo 40º de la Ley 23.661 y como consecuencia este Organismo procederá a instar la aplicación de las previsiones contenidas en dicha norma.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Bellagio.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 383/2011

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Empresa Dioxitek Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0065454/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por la Empresa DIOXITEK SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Empresa DIOXITEK SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 215.332.300) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 210.356.738) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS ($ 4.975.562), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 217.147.429) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 210.356.738) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 6.790.691), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 19.500.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 25.033.313) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.257.378), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77

TARJETAS DE CREDITO

Resolución General 3/2011

Las entidades emisoras, comercializadoras, administradoras y/o licenciatarias del sistema de Tarjetas de Créditos deberán efectuar la distribución de sus ingresos provenientes de los servicios prestados.

Bs. As., 29/6/2011

VISTO: El expediente C.M. Nº 954/2011; y

CONSIDERANDO:

Que de los casos concretos traídos a consideración de la Comisión Arbitral, surge la necesidad de precisar ciertos aspectos relacionados con la distribución de los ingresos imponibles de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral, que desarrollan la actividad dentro del sistema de Tarjetas de Crédito.

Que en ese marco, la Ley Nº 25.065, en su artículo 1º define al sistema de tarjetas de crédito como el conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales orientados a posibilitar al usuario efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios u obras, obtener préstamos o anticipos de dinero, diferir o financiar su pago y a que los comercios adheridos cobren en los términos pactados los bienes y servicios provistos.

Que si bien por la precitada norma se dispone una actividad integrada —sistema de tarjetas de crédito—, la realidad económica de las relaciones jurídicas existente entre los usuarios de las tarjetas de crédito, las entidades emisoras, comercializadoras, administradoras, licenciatarias y los comercios adheridos, permite identificar que por las distintas actividades realizadas, se obtienen diversos ingresos por lo que resulta necesario, a los fines de su distribución, que los mismos se escindan para determinar el régimen que les resultará de aplicación en el Convenio Multilateral.

Que de acuerdo a la finalidad del Convenio Multilateral, de asignar los ingresos y gastos a las jurisdicciones en las que se ejerce dicha actividad, es conveniente establecer criterios que permitan armonizar y coordinar la aplicación de la normativa vigente, otorgando certeza en la determinación del gravamen a cargo de los contribuyentes en cuestión.

Que la presente norma interpretativa se dicta, en el marco del artículo 24 inciso a) del Convenio Multilateral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades emisoras, comercializadoras, administradoras y/o licenciatarias del sistema de Tarjetas de Créditos, deberán efectuar la distribución de sus ingresos provenientes de los servicios prestados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del Convenio Multilateral, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

A tales fines, los referidos ingresos deberán atribuirse a la jurisdicción donde los servicios son efectivamente prestados, entendiéndose que:

1. Los ingresos obtenidos por servicios prestados a los titulares y/o usuarios del sistema deberán asignarse al domicilio del titular de la tarjeta.

2. Los ingresos obtenidos de los proveedores o comercios adheridos al sistema deberán asignarse al lugar donde se encuentra ubicada la terminal de captura de la operación.

3. Los ingresos obtenidos de las entidades emisoras o pagadoras deberán asignarse a la jurisdicción donde se encuentran radicadas las sucursales de la entidad emisora o pagadora.

Sin perjuicio de los criterios expuestos en los incisos precedentes, en caso de que no existan elementos ciertos que permitan su aplicación, los ingresos obtenidos se asignarán a cada jurisdicción en proporción a la cantidad de tarjetas emitidas en cada una de las mismas, teniendo en cuenta el domicilio del titular de la tarjeta.

Art. 2º — Las entidades emisoras, comercializadoras, administradoras y/o licenciatarias del sistema de Tarjetas de Créditos, deberán efectuar la distribución de sus ingresos provenientes de los cargos financieros —compensatorios o financieros—, intereses punitorios y/u otros servicios financieros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7º del Convenio Multilateral.

Art. 3º — Las disposiciones previstas en los artículos precedentes no resultarán de aplicación a los ingresos vinculados al sistema de tarjetas de crédito obtenidos por las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526, en cuyo caso será de aplicación lo establecido por el artículo 8º del Convenio Multilateral.

Art. 4º — Las disposiciones de esta Resolución serán de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del ejercicio fiscal 2012.

Art. 5º —Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Alicia Cozzarin de Evangelista. — Mario A. Salinardi.



Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 125/2011

Fíjase la fecha para la realización del sorteo de asignación para publicidad electoral.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO la Ley 26.571 y el Decreto Nº 445 del 14 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas establecen que la Dirección de Campañas Electorales de la Dirección Nacional Electoral confeccionará el listado preliminar de Servicios de Comunicación Audiovisual que se pondrá en conocimiento de las Agrupaciones Políticas a los efectos que verifiquen la integridad del mismo y formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Que asimismo se establece que la Dirección Nacional Electoral realizará un sorteo público de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual.

Que resulta conveniente fijar las fechas y hacer público el cronograma correspondiente a estas actividades.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención.

Que la presente medida se funda en atribuciones conferidas por los artículos 12 y 24 del Decreto 445 del 14 de abril de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1º — Fijar como fecha para el sorteo de asignación de espacios para publicidad electoral el día 12 de julio a las 10:00 hs. en el Salón Presidente del Ministerio del Interior - 25 de Mayo 145, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Invítese, por medio del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Capital Federal, a los apoderados de las agrupaciones políticas nacionales a presenciar el sorteo.

Art. 3º — La Dirección de Campañas Electorales arbitrará los medios para la notificación de los resultados del sorteo a los servicios de comunicación audiovisual y a las agrupaciones políticas nacionales y de distrito, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 del decreto citado en el visto.

Art. 4º — Aprobar el cronograma que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Hágase saber a la Autoridad Federal de Medios de Comunicación Audiovisual, a la Unidad de Auditoría Interna de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación la presente medida e invítese a sus titulares a presenciar el sorteo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

ANEXO I

05/07/2011	PUBLICACION DEL LISTADO PRELIMINAR DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
09/07/2011	FIN PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL LISTADO PRELIMINAR
11/07/2011	FIN PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES Y PUBLICAR EL LISTADO DEFINITIVO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
12/07/2011	REALIZACION DEL SORTEO PUBLICO DE ASIGNACION DE ESPACIOS
13/07/2011	PUBLICACION DEL RESULTADO DEL SORTEO
13/07/2011	COMUNICACION DEL RESULTADO DEL SORTEO

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 126/2011

Apruébanse las Guías para la gestión del Sistema Integrado de Distribución de Publicidad Electoral, para los usuarios correspondientes a las Agrupaciones Políticas y Servicios de Comunicación Audiovisual.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO la Ley 26.215 y el Decreto Nº 445 del 14 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley precitada establece que la Dirección Nacional Electoral asignará a las agrupaciones políticas espacios para publicidad electoral en los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que resulta necesario implementar medidas que permitan a los usuarios de esta actividad conocer las modalidades de implementación de las mismas.

Que la Dirección de Campañas Electorales ha elaborado las guías de usuarios correspondientes a servicios de comunicación audiovisual y agrupaciones políticas respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención.

Que la presente medida se funda en atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto 445 del 14 de abril de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la “Guía para los Usuarios - Agrupaciones Políticas” que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

Art. 2º — Aprobar la “Guía para los Usuarios - Servicios de Comunicación Audiovisual” que como Anexo II forma parte del presente acto administrativo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en la página web, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.



ANEXO I

SISTEMA DE DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD ELECTORAL

GUIA PARA USUARIO

AGRUPACIONES POLITICAS

INTRODUCCION

En el marco de la Ley 26.571 y su correspondiente reglamentación, este sistema de distribución de Publicidad electoral se ha desarrollado a fin de cubrir la puesta en marcha de un proceso de asignación transparente y equitativa de los espacios de publicidad electoral cedidos por los servicios de comunicación audiovisual.

Si bien el núcleo principal del sistema lo constituye el proceso de generación de la grilla que contiene los espacios de publicidad electoral (tal proceso se explica de manera detallada en un documento complementario al presente), este documento describe a las agrupaciones políticas cómo utilizar la herramienta informática que se pone a su disposición para que consulten y actualicen la grilla de espacios de publicidad electoral pautados.

Una vez generada dicha grilla las agrupaciones políticas (al igual que los servicios de comunicación audiovisual) deben registrar en cada uno de dichos espacios las novedades que en el transcurso del período de publicidad electoral vayan concretando.

Este sistema permite:

• registrar a cada espacio la aceptación de su uso (generando una declaración jurada),

• registrar la entrega del material al servicio de comunicación audiovisual,

• y consultar las novedades que el servicio de comunicación audiovisual vaya registrando por su parte en relación a los espacios que le correspondan (aprobación u ok técnico del material recibido de la agrupación política para ser emitido, confirmar la emisión de la publicidad).

QUIENES PODRAN ACCEDER A LA GRILLA:

Cualquier ciudadano podrá consultar la grilla desde una pantalla de consulta pública.

Las agrupaciones políticas recibirán un usuario y una contraseña para que sus operadores accedan al sistema.

El usuario asignado posee perfil de supervisor, lo cual permite crear usuarios con su mismo alcance (de agrupación política) y con un determinado rol (supervisor o de operador).

Cada usuario la primera vez que accede debe definir una contraseña, que podrá cambiar las veces que lo desee.

El usuario de cada agrupación política debe actualizar los datos que permitan conectarse con él y personalizar la visualización de los datos en la grilla.

OPERACION DEL SISTEMA EN REFERENCIA A LA GRILLA:

El sistema simplifica la interfaz de los usuarios, tal como a continuación se describe.

La agrupación política debe realizar dos registraciones sobre la grilla:

• aceptar el uso (*).

• Registrar la entrega del material al servicio de comunicación audiovisual.

Cada servicio de comunicación audiovisual debe efectuar dos registraciones sobre la grilla:

• registrar la aprobación u ok técnico del material recibido de la agrupación política o su rechazo.

• registrar que la publicidad electoral fue emitida (*).

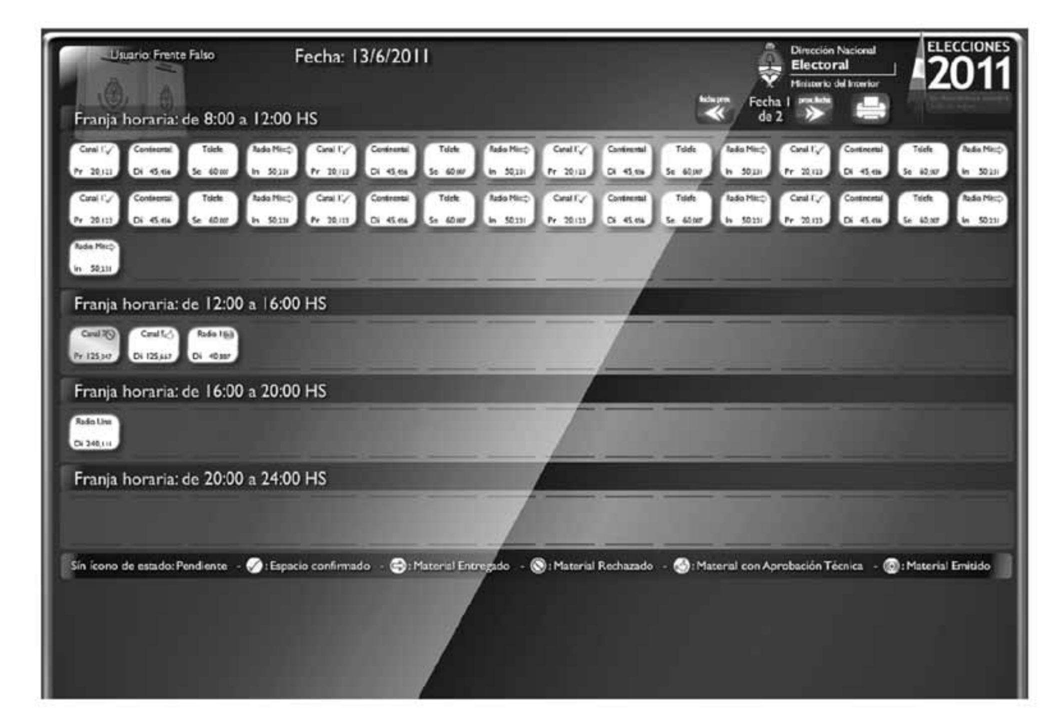
(*) Generan la declaración jurada establecida por la reglamentación vigente.

Al ingresar al sistema, se determina el “alcance” de las tareas que un usuario puede realizar, distinguiendo la operatividad entre los servicios de comunicación audiovisual y las agrupaciones políticas.

Si el usuario tiene “perfil” de supervisor o de actualización, podrá registrar los cambios de estado que correspondan a su alcance (de agrupación política o de servicio de comunicación audiovisual).

CONSULTANDO LA GRILLA

El sistema permite una interfaz que muestra la grilla, para ello, el usuario deberá identificar día, servicio de comunicación audiovisual y cargo electoral quiere visualizar. Una vez ingresados los datos se muestra la pantalla que permite interactuar registrando los cambios de estado que se deseen. (Aquí se muestra una con datos ficticios sólo para demostración de la funcionalidad)



La interfaz personaliza la tarea con los logos de la elección como encabezado.

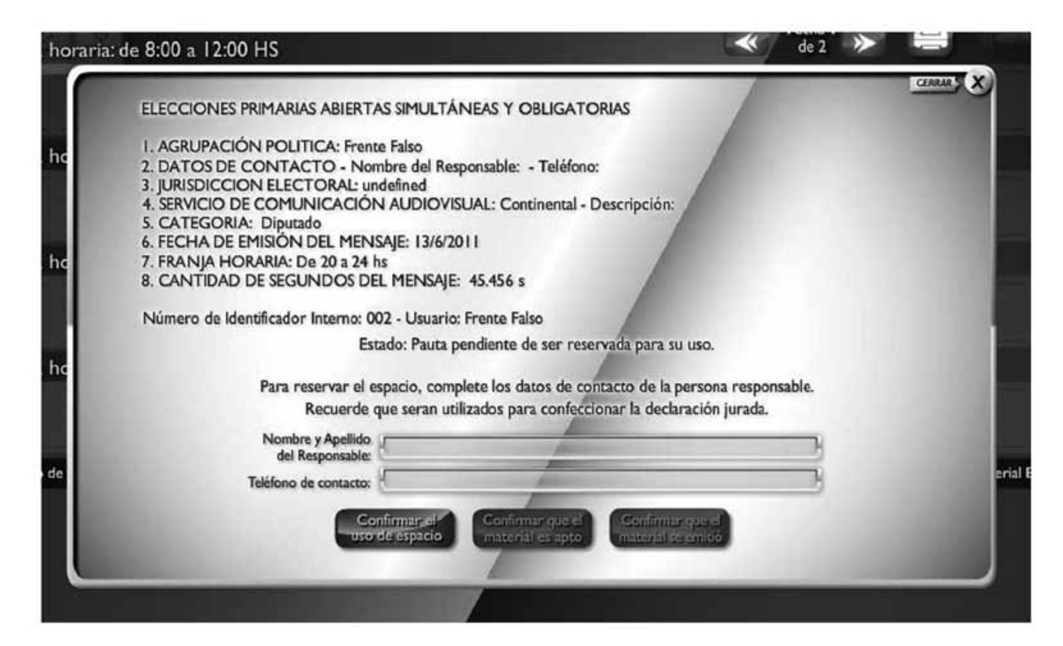
Muestra un día por página distinguiendo las franjas.

En las franjas los rectángulos redondeados representan a los servicios de comunicación audiovisual, si se dispone, con su logo. También un icono en el borde superior derecho muestra el estado en que se encuentra (al pie se detalla la correspondencia entre ícono y estado).

Al pasar el cursor por sobre un rectángulo redondeado se muestran en el encabezado los datos correspondientes a ese espacio asignado: Cargo Electoral, Servicio de Comunicación Audiovisual, Estado, Duración del espacio en segundos y Nro. Id. Interno.

CONFIRMACION DE USO

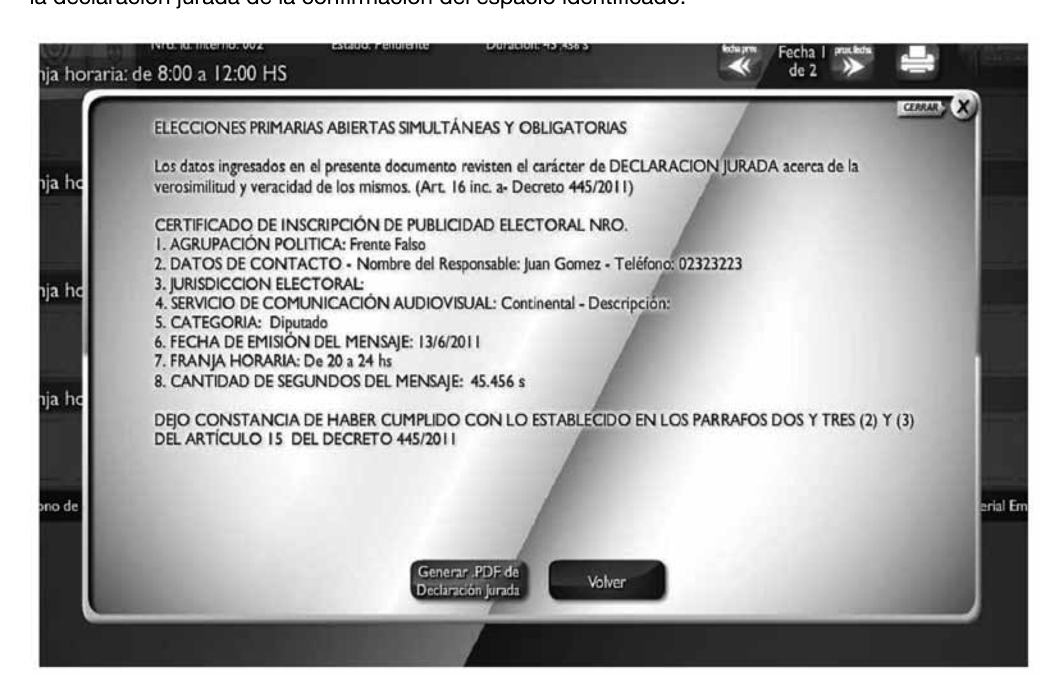
Para registrar la confirmación del uso de un espacio, se deberá identificar el espacio haciendo click en el rectángulo redondeado que lo muestra.



Se deben completar los datos de quien es la persona que firmará la declaración jurada de confirmación del uso del espacio y luego presionar Click en el botón “Confirmar el uso de espacio”



En caso de confirmarse dicha actualización el sistema permite generar un archivo pdf e imprimir la declaración jurada de la confirmación del espacio identificado.



En caso de error en la confirmación se podrá volver al estado anterior. Para ello sobre un espacio confirmado se debe hacer click para que la ventana le permita desmarcar el espacio confirmado a través del botón “Desocupar espacio”.



ENTREGA DEL MATERIAL

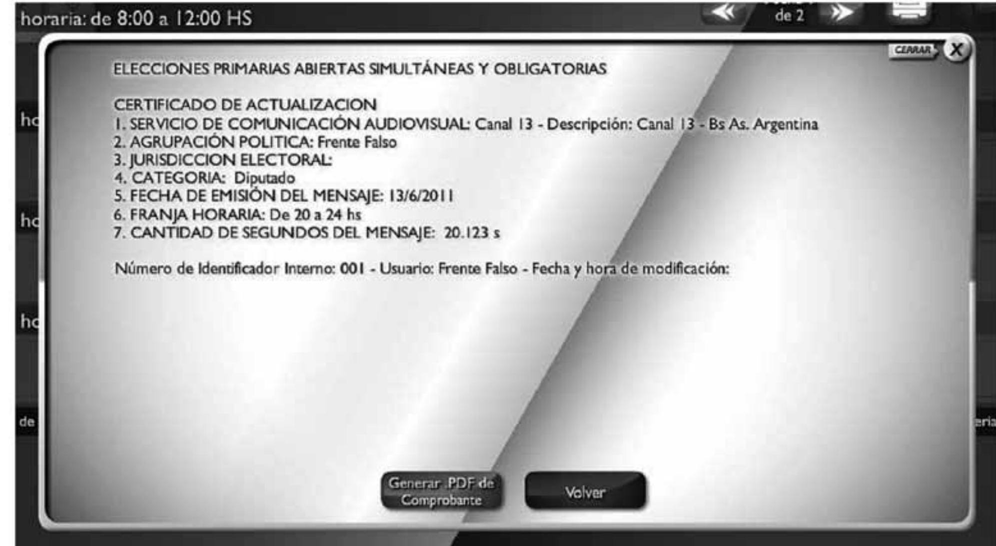
Para registrar la entrega del material al servicio de comunicación audiovisual referido a un espacio pautado, se debe identificar el espacio haciendo click en el rectángulo redondeado que lo muestra.



Se debe presionar Click en el botón “Confirmar la entrega de material”



Finalmente se puede generar un pdf como comprobante



Ante un error, se puede deshacer la confirmación de la entrega del material.

NOVEDADES REGISTRADAS POR EL SERVICIO DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Por su parte, los servicios de comunicación audiovisual irán registrando:

• el ok técnico respecto al material entregado por la agrupación política (o su rechazo).

• la emisión del mismo.

Estas registraciones permiten monitorear a la agrupación política, la aprobación técnica y la emisión de la publicidad pautada.

Los estados se irán identificando en cada rectángulo redondeado con un pequeño ícono que representa su estado en la esquina superior derecha:

Estado	Icono
Pendiente	(sin ícono)
Confirmado	(un signo de visado en color verde)
Recibido	(una flecha de izquierda a derecha verde)
Ok técnico	(una mano con pulgar arriba en verde)
Rechazado	(una señal en rojo)
Emitido	(un signo de emisión verde)


Guía para la gestión del Sistema Integrado de Distribución de Publicidad Electoral para los usuarios correspondientes a Servicios de Comunicación Audiovisual. Este sistema estará disponible para las elecciones primarias del 14 de agosto de 2011, para las elecciones Nacionales del 23 de octubre de 2011.

SDPE

Guía de Usuarios para Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO II

ANEXO II

SISTEMA DE DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD ELECTORAL

GUIA PARA USUARIO

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

INTRODUCCION

En el marco de la Ley 26.571 y su correspondiente reglamentación, este sistema de distribución de Publicidad electoral se ha desarrollado a fin de cubrir la puesta en marcha de un proceso de asignación transparente y equitativa de los espacios de publicidad electoral cedidos por los servicios de comunicación audiovisual.

Si bien el núcleo principal del sistema lo constituye el proceso de generación de la grilla que contiene los espacios de publicidad electoral (tal proceso se explica de manera detallada en un documento complementario al presente), este documento describe a los servicios de comunicación audiovisual cómo utilizar la herramienta informática que se pone a su disposición para que consulten y actualicen la grilla de espacios de publicidad electoral pautados.

Una vez generada dicha grilla los servicios de comunicación audiovisual (al igual que las agrupaciones políticas) deben registrar en cada uno de dichos espacios las novedades que en el transcurso del período de publicidad electoral vayan concretando.

Este sistema permite:

• registrar a cada espacio la aprobación u ok técnico del material recibido de la agrupación política para ser emitido,

• registrar la emisión de la publicidad recibida (generando una declaración jurada),

• y consultar las novedades que la agrupación política vaya registrando por su parte en relación a los espacios que le correspondan (confirmar el uso, desocupar espacio asignado o registrar la entrega del material).

QUIENES PODRAN ACCEDER A LA GRILLA:

Cualquier ciudadano podrá consultar la grilla desde una consulta pública.

Los servicios de comunicación audiovisual recibirán a través de la AFSCA un usuario y una contraseña para que sus apoderados accedan al sistema.

El usuario asignado posee perfil de supervisor, lo cual permite crear usuarios con su mismo alcance (de servicio de comunicación audiovisual) y con un determinado rol (supervisor o de operador).

Cada usuario la primera vez que accede debe definir una contraseña, que podrá cambiar las veces que lo desee.

El usuario de cada servicio de comunicación audiovisual debe actualizar los datos que permitan conectarse con él y personalizar la visualización de los datos en la grilla.

OPERACION DEL SISTEMA EN REFERENCIA A LA GRILLA:

El sistema intenta simplificar la interfaz de los usuarios, tal como a continuación se describe.

Cada servicio de comunicación audiovisual debe efectuar dos registraciones sobre la grilla:

• registrar la aprobación u ok técnico del material recibido de la agrupación política o su rechazo.

• registrar que la publicidad electoral fue emitida (*).

La agrupación política debe realizar dos registraciones sobre la grilla:

• confirmar el uso (*).

• Registrar la entrega del material al servicio de comunicación audiovisual.

(*) Generan la declaración jurada establecida por la reglamentación vigente.

Al ingresar al sistema, se determina el “alcance” de las tareas que un usuario puede realizar, distinguiendo la operatividad entre los servicios de comunicación audiovisual y las agrupaciones políticas.

Si el usuario tiene “perfil” de supervisor o de actualización, podrá registrar los cambios de estado que correspondan a su alcance (de servicio de comunicación audiovisual o agrupación política).

CONSULTANDO LA GRILLA

El sistema permite observar la grilla, para lo cual el usuario debe identificar día, agrupación política y cargo electoral quiere visualizar. Una vez ingresados los datos se muestra la pantalla que permite interactuar registrando los cambios de estado que se deseen. (Aquí se muestra una con datos ficticios sólo para demostración de la funcionalidad)



La interfaz personaliza la tarea con los logos de la elección como encabezado.

Muestra un día por página distinguiendo las franjas.

En las franjas los rectángulos redondeados representan a las agrupaciones políticas con su color y si se dispone con su logo. También un ícono en el borde superior derecho muestra el estado en que se encuentra (al pie se detalla la correspondencia entre ícono y estado).

Al pasar el cursor por sobre un rectángulo redondeado se muestran en el encabezado los datos correspondientes a ese espacio asignado: Cargo Electoral, Agrupación Política, Estado, Duración del espacio en segundos y Nro. Id. Interno.

APROBACION DEL MATERIAL (OK TECNICO) O RECHAZO

Para registrar la aprobación (Ok técnico) o el rechazo del material en referencia a un espacio, se debe seleccionar el espacio “clickeando” en el rectángulo redondeado que lo muestra. El espacio debe tener estado Material entregado.

Una ventana se despliega con los datos del espacio pautado para poder “Definir si el material es apto”.



Haciendo click en el botón “Definir si el material es apto” se muestra la ventana para efectuar la registración.



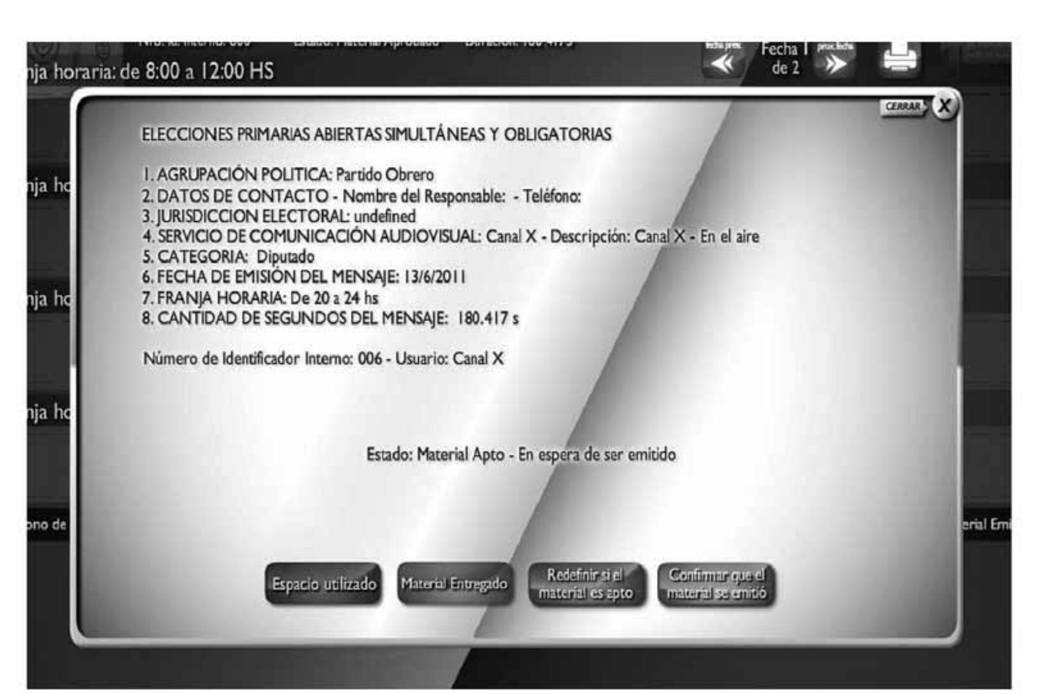
La registración debe ser confirmada y puede ser impreso un comprobante de la misma (en este caso no se genera una declaración jurada).

A través de la registración se permite un seguimiento y monitoreo de lo ocurrido con cada espacio asignado.

En caso de error en la registración se puede volver al estado anterior.

EMISION DE LA PUBLICIDAD

Del mismo modo, se deberá registrar la emisión de la publicidad correspondiente a un espacio.



Se requiere la confirmación para evitar errores.



En caso de confirmarse dicha registración el sistema genera un archivo en formato “pdf” con la declaración jurada de la emisión de la publicidad pautada en dicho espacio.



NOVEDADES REGISTRADAS POR LAS AGRUPACIONES POLITICAS

Por su parte, las agrupaciones políticas irán registrando:

• la confirmación de uso del espacio asignado y también irán registrando si así ocurriera la desocupación de un espacio.

• la entrega del material.

Estas registraciones permiten monitorear al servicio de comunicación audiovisual los estados respecto de los espacios pautados.

Los estados se irán identificando en cada rectángulo redondeado con un pequeño ícono que representa su estado en la esquina superior derecha:

Estado	Icono
Pendiente	(sin ícono)
Confirmado	(un signo de visado en color verde)
Entregado	(una flecha de izquierda a derecha verde)
Ok técnico	(una mano con pulgar arriba en verde)
Rechazado	(una señal en rojo)
Emitido	(un signo de emisión verde)

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4570/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO los expedientes 1-0047-1110-240-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que por medio del Sistema Nacional de Farmacovigilancia se recibió una notificación, tramitada por expediente 1-47-4965-11-4, en relación al producto SOLUCION DEXTROSA 25%, Inyectable x 10 ml. Laboratorio Norgreen S.A., sin datos de codificación de Lote y Fecha de Vencimiento en el envase primario.

Que el citado Instituto informa que dicho expediente fue remitido al Departamento de Inspecciones para su intervención.

Que el Departamento de Inspectoría, informa que durante la inspección de BPF realizada mediante orden de Inspección 313/10 se verificó en el laboratorio la existencia de diversos productos sin la codificación de lote y fecha de vencimiento. Habida cuenta que recientemente se ha evidenciado en el mercado la existencia de unidades con el mismo defecto de calidad, se sugiere la prohibición de Comercialización y Uso y el Retiro del

Mercado de todas las unidades que no estén codificadas con Número de Lote y Vencimiento de los siguientes Productos: a) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 10 ml, ampolla, b) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 20 ml, ampolla, c) Metoclopramida 10 mg, inyectable x 2 ml, ampolla, d) Lidocaina al 2%, inyectable x 5 ml, ampolla, e) Agua destilada, inyectable x 5 ml, ampolla, f) Furosemida, inyectable x 2 ml, ampolla y g) Diclofenac sódico 75 mg, inyectable x 3 ml, ampolla.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente sugiere: 1- Prohibir en forma preventiva la Comercialización y Uso en todo el territorio nacional de los Productos: a) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 10 ml, ampolla, b) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 20 ml, ampolla, c) Metoclopramida 10 mg, inyectable x 2 ml, ampolla, d) Lidocaina al 2%, inyectable x 5 ml, ampolla, e) Agua destilada, inyectable x 5 ml, ampolla, f) Furosemida, inyectable x 2 ml, ampolla y g) Diclofenac sodico 75 mg, inyectable x 3 ml, ampolla, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A. por no cumplimentar el ítem c, Artículo 3º, Capítulo II, Decreto 150/92, referente a rótulos, 2 - Ordenar el recupero de los productos que presentan las mencionadas características y 3 - Instruir el Sumario correspondiente.

Que las medidas aconsejadas por el Instituto Nacional de Medicamentos devienen ajustadas a derecho en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra sustentada en el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que asimismo, corresponde instruir sumario sanitario a la firma Laboratorio Norgreen S.A. por el presunto incumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nº 16.463, y de los Artículos 2º y 3º inciso c, Capítulo II del Decreto 150/92 (T.O. Decreto 177/93).

Que el INAME y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: a) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 10 ml, ampolla, b) Solución Dextrosa 25%, inyectable x 20 ml, ampolla, c) Metoclopramida 10 mg, inyectable x 2 ml, ampolla, d) Lidocaina al 2%, inyectable x 5 ml, ampolla, e) Agua destilada, inyectable x 5 ml, ampolla, f) Furosemida, inyectable x 2 ml, ampolla y g) Diclofenac sódico 75 mg, inyectable x 3 ml, ampolla, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A., por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Ordénase a la firma, Laboratorio Norgreen S.A., que proceda al retiro del mercado de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Medicamentos.

Art. 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma, Laboratorio Norgreen S.A., por el presunto incumplimiento del Articulo 5º de la Ley Nº 16.463, y de los Artículos 2º y 3º inciso c, Capítulo II del Decreto 150/92 (T.O. Decreto 177/93), en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

Art. 4º — Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales la medida adoptada a sus efectos. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4571/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-259-11-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber que con fecha 1 de marzo de 2011, personal del Programa de Pesquisa de Productos Ilegítimos en compañía de la DGF y C del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y personal de la Policía Federal, se constituyó en sede del POLIRUBRO MAYORISTA FRANCO, sito en calle Sarmiento Nº 2490 CABA, a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio judicial de fecha 28/2/11, librado en el marco del Sumario Nº 500-71-000-094/11, caratulado “Infracción al Art. 200 del Código Penal” por la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29.

Que el INAME informa que en tal oportunidad se detectaron entre los elementos habidos en el lugar, los siguientes productos: **Menthol Balm**, Zhong Guo Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 24 latas de 3 g cada una; **Menthol Balm**, Zhong Guo Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 24 latas de 10 g cada una; **Huoluo Oil**, Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 12 envases de 20 ml cada uno.

Que asimismo deja constancia que el resto de los datos consignados en los envases se encuentran en idioma inglés y parte en idioma presuntamente oriental.

Que atento ello, el mencionado Instituto indica que el Departamento de Registro de esta Administración Nacional mediante Informe Nº 034-0411 del 5/4/11, sostiene que “consultada la Base de Datos informatizada de Especialidades medicinales así como el Sistema de Expedientes de esta Administración Nacional, no se han encontrado antecedentes de inscripción, ante la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, de los productos citados en la nota de referencia”.

Que cabe mencionar que el INAME afirma que las actuaciones adjuntas a fs. 2/9 permiten corroborar los hechos motivo de la presente.

Que atento las circunstancias detalladas, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos sin registro, el Programa Nacional de Control de Medicamentos y Productos Médicos del Instituto Nacional de Medicamentos estima pertinente sugerir la prosecución del trámite para prohibir preventivamente el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos detallados precedentemente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante, es necesario destacar que la misma resulta proporcionada y acorde a las facultades otorgadas por el artículo 8º incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de todos los lotes de los productos **Menthol Baim**, Zhong Guo Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 24 latas de 3 g cada una; **Menthol Balm**, Zhong Guo Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 24 latas de 10 g cada una; **Huoluo Oil**, Xu Zhou Shi Qing Chun Ri Yong Hua Zhuan Pin Co., LTD., cuya presentación es por 12 envases de 20 ml cada uno, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Jurisdiccional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás autoridades sanitarias provinciales, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4607/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-165-11-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que personal del Programa de Pesquisa de Productos Ilegítimos se constituyó en la sede de la División Investigación Federal de Organizaciones Criminales de la Policía Federal Argentina a fin de realizar un muestreo de elementos secuestrados en el marco de la causa Nº 2159/10 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Secretaría Nº 9.

Que el citado Instituto agrega que en tal oportunidad se detectaron entre los elementos los siguientes productos: 1) Durabol 250mg/ml, inyectable 10ml, Lote 438, Venc. 11/10, Laboratorio Organon, Bogota - Colombia; 2) Nandrolone-Decanoate 200mg de Decanoate de Nandrolona, intramuscular, por 10ml. Lote ML67, Cad. 06/11, Laboratorio Organon Bogotá - Colombia” y 3) Ciclobol 250mg/ml, inyectable 2ml. Lote 598, Venc. 11/11, Laboratorio Organon, Bogotá - Colombia”.

Que el referido organismo técnico manifiesta que las unidades descriptas fueron exhibidas ante el Director Técnico del laboratorio Organon Argentina SA quien informó que *“todos los productos en cuestión no pertenecen al Laboratorio Organon Argentina”*, además aclaró que *“no son productos registrados por la firma”*, como así también que “no se importan productos desde Organon Colombia”.

Que en consecuencia, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización de los aludidos productos en todo el territorio nacional.

Que a fs. 2/5 se agrega la documentación que permite corroborar los hechos relatados.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por los incisos n) y ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos rotulados como: 1) Durabol 250mg/ml, inyectable 10ml, Lote 438, Venc. 11/10, Laboratorio Organon, Bogota - Colombia; 2) Nandrolone-Decanoate 200mg de Decanoate de Nandrolona, intramuscular, por 10ml. Lote ML67, Cad. 06/11, Laboratorio Organon Bogotá - Colombia” y 3) Ciclobol 250mg/ml, inyectable 2ml. Lote 598, Venc. 11/11, Laboratorio Organon, Bogotá -Colombia”, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta ANMAT. Comuníquese a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-05-2011

Registro Nro.				
4930230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO LLORES	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO LLORES	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REGRESA AMOR	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REGRESA AMOR	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO BIEN PIOLA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RITMO BIEN PIOLA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL COURE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930237	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRISTE	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIÑITO NO ESTAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930239	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NIÑITO NO ESTAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA ESTAS SOLA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4930241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHORA ESTAS SOLA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE Autor: MARIANO JORGE LOPEZ Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4930242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APARIENCIA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APARIENCIA	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME SIENTO SOLO	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
4930245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME SIENTO SOLO	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO MIRES ATRAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO MIRES ATRAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILA CONMIGO	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILA CONMIGO	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDA BIEN	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL COURE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDA BIEN	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO HAGO	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMO HAGO	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO RABERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4930256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO ESTAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO ESTAS	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DUELE	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DUELE	Autor: RAFAEL GUSTAVO SANCHEZ TORRES
				Autor: REMIGIO DANIEL CANDIA FERREYRA
				Autor: NAZARENO ROBERTO BEL CUORE
				Autor: MARIANO JORGE LOPEZ
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN BUENA	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEAVING YOU	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEAVING YOU	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GANJA	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GANJA	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAKE YOU	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAKE YOU	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COME BABY EN BERLIN	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COME BABY EN BERLIN	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAY HELLO	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAY HELLO	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEPE LE PEW	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEPE LE PEW	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALLA VOY	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALLA VOY	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GO ON	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GO ON	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUTA	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUTA	Autor: MARTIN RODRIGO FULSCALDO
				Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI
				Autor: MARIO LUIS ROMERO
				Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4930279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN BUENA	Autor: BARBARA RECANATI
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4930280	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO UN AMOR	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930281	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO UN AMOR	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930282	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ERROR	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ERROR	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930284	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR FAVOR NO LLORES MAS	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR FAVOR NO LLORES MAS	Autor: NESTOR PATRICIO AMERI
				Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4930286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBRERIA PLAYBOY TRIP UNO	Autor: MARIANO GASTON SAULINO
				Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4930287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBRERIA PLAYBOY TRIP DOS	Autor: MARIANO GASTON SAULINO
				Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4930288	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA TAREA	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930302	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBRE AL FIN	Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
				Director: JUAN DARIO GALLO
4930303	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: UNO DIARIO DE SANTA FE	Director: JUAN RAUL SANTOS MONZON
				Propietario: MEDIOS DE COMUNICACION SANTA FE SA
4930304	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: UNO DIARIO ENTRE RIOS	Director: CARLOS RENE DAMONTE
				Propietario: MEDIOS DE COMUNICACION ENTRE RIOS SA
4930305	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ALTERNATIVA NIKKEI	Director: ANA MARIA SEREI DE TAMASHIRO
				Director: EDUARDO EIGUCHI
				Propietario: ANA MARIA SEREI DE TAMASHIRO
4930306	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: EL MUNDO DE LOS BARCOS MAGAZINE	Director: MARIA TERESA SUARES
				Propietario: MARIA TERESA SUARES
4930307	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TABLEROS	Director: ANA ELISA BOCOS
				Propietario: FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNLP
4930308	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EUSKAL JATORRRI	Director: MARTA ELOEMIA SARASOLA
				Director: HILDA VIOLETA LAZCOZ
				Propietario: ASOCIACION CIVIL CENTRO VASCO MISIONES
4930309	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SERIE DIOS HABLA AL HOMBRE	Director: DANIEL RICARDO PETRINI
				Propietario: MISION EVANGELICA EL PALOMAR
4930310	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICINA CUTANEA IBERO LATINO AMERICANA	Director: JUAN FERNANDO BARBERA
				Propietario: COLEGIO IBERO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA A C
4930311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA TAREA	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA LLAMA	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRO	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLUSHING SA
4930315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERZA OMEGA	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Autor: ERICO G SCHICK
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIGHT	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930317	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEMBOW	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL PUBLISHING SA
4930318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEMBOW	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Autor: ERICO G SCHIK
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BIG GUY	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMISTAD	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930321	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFRO DANZAL	Autor: ANA V GOBERNA GYURKOVITS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4930369	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNA SOLA ALMA	Productor: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
4930370	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENTRE CUERDAS Y PAISAJES	Productor: ALEJANDRO FATUR
4930463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA REINA DE LOS CIELOS	Autor: GREGORIO VICENTE TORCETTA
				Editor: FABIANA STAMPARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4930464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA REINA DE LOS CIELOS	Autor: JOSE LUIS FORCONI
				Editor: FABIANA STAMPARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4930465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS TONADAS SE REPARTEN	Autor: GREGORIO VICENTE TORCETTA
				Editor: FABIANA STAMPARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4930466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS TONADAS SE REPARTEN	Autor: JOSE LUIS FORCONI
				Editor: FABIANA STAMPARINI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4930467	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SAN TELMO HAY TANGO DESPUES DEL TANGO	Cedente: MATIAS TAMBORENEA
				Cesionario: INCAA
4930469	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL DIARIO PUBLICO	Autor/Titular: JAVIER CARLOS ROMERO
4930491	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GACETAMERCANTIL COM	Director: JULIO CESAR VILLALONGA
				Propietario: GACETA MERCANTIL SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 08/07/2011 Nº 82316/11 v. 08/07/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

e

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Conjunta Nº 70/2011 y Nº 29/2011

Bs. As., 28/6/2011

VISTO el Expediente Nº S93:0003303/2010 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 y Nº 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 69 y 12 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de fecha 20 de abril de 2009, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 y el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, establece en el Título XIII las pautas para el reencasillamiento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 69 y 12 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de fecha 20 de abril de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que la Presidencia del referido Instituto ha remitido los Formularios de agentes consignados en el Anexo que se acompaña, suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 100 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento de los causantes, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, el artículo 5º de la Resolución ex SG y GP Nº 79/08 y el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 69 y 12 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de fecha 20 de Abril de 2009 de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. Da. SILVINA E. ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — C.P.N. GUILLERMO D. GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-05154744-1	Sabattini, Felisa Ana	Profesional	B	General	9
2	20-08465357-9	Abarca, Hugo Bernardo	Profesional	B	General	8
3	27-04884391-9	Sosa, Teresa Beatriz	Profesional	B	General	8
4	20-06055661-0	Porta, Emilio Antonio	Profesional	B	General	1
5	27-11030581-3	Asis, María Inés	Profesional	C	General	8
6	27-14901528-6	Cetin, María Cristina	Profesional	C	General	8
7	20-12304794-0	Sánchez, Juan Carlos	Profesional	C	General	7
8	20-12671810-2	Tifner, Jorge Alberto	Profesional	C	General	7
9	23-18081172-9	Musri, Marcelo	Profesional	C	General	7
10	20-20560612-3	Delgado, Eduardo Angel	Profesional	C	General	6
11	27-17513536-2	Leo, Sandra Erica	Profesional	C	General	1
12	27-20263717-0	Bottero, Silvana Aricler	Profesional	D	General	8
13	20-21877373-8	Mangia, Carlos Luis	Profesional	D	General	7

e. 08/07/2011 Nº 82448/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. A) DEL C.A.

EXPORTADOR: RENAULT ARGENTINA S.A. ***CUIT 30-50331781-4 P.A: 8708.39.00.900M
DESPACHANTE: MARENGO ALDO LUIS ***CUIT 20-06516509-1

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01000175G	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	5	24,620	1840,00	45.300,80	26,600	48.944,00	3.643,20	2.157,18	2.330,66	173,49	8,04%
06017EC01000651F	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	5	24,620	1840,00	45.300,80	26,600	48.944,00	3.643,20	2.157,18	2.330,66	173,49	8,04%
06017EC01001675M	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	4	24,620	2760,00	67.951,20	26,600	73.416,00	5.464,80	3.235,77	3.496,00	260,23	8,04%
06017EC01001948P	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	3	24,620	1840,00	45.300,80	26,600	48.944,00	3.643,20	2.157,18	2.330,66	173,49	8,04%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN EUROS			780,68	

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN CARLOS ALBERICH, Jefe División Fiscalización de Operaciones Aduaneras Córdoba.

(a) - Valor obtenido por estimación comparativa de mercadería idéntica o similar comparativa.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. Agr. GUSTAVO MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/07/2011 Nº 82151/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. A) DEL C.A.

EXPORTADOR: RENAULT ARGENTINA S.A. ***CUIT 30-50331781-4 P.A: 8708.29.91.000V
DESPACHANTE: MARENGO ALDO LUIS ***CUIT 20-06516509-1

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01000175G	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	3.1	22,600	310,00	7.006,00	26,050	8.075,50	1.069,50	333,62	384,55	50,93	15,27%
06017EC01000175G	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	3.2	22,600	390,00	8.814,00	26,050	10.159,50	1.345,50	419,71	483,79	64,07	15,27%
06017EC01000651F	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	3.1	22,600	140,00	3.164,00	26,050	3.647,00	483,00	150,67	173,67	23,00	15,27%
06017EC01000651F	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	3.2	22,600	260,00	5.876,00	26,050	6.773,00	897,00	279,81	322,52	42,71	15,27%
06017EC01001675M	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	2.1	22,600	180,00	4.068,00	26,050	4.689,00	621,00	193,71	223,29	29,57	15,27%
06017EC01001675M	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	2.2	22,600	100,00	2.260,00	26,050	2.605,00	345,00	107,62	124,05	16,43	15,27%
06017EC01001948P	RENAULT ARG. S.A	PARTES Y ACCESORIOS	FRANCIA	1	22,600	120,00	2.712,00	26,050	3.126,00	414,00	129,14	148,86	19,71	15,27%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN EUROS			246,43	

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN CARLOS ALBERICH, Jefe División Fiscalización de Operaciones Aduaneras Córdoba.

(a) - Valor obtenido por estimación comparativa de mercadería idéntica o similar comparativa.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. Agr. GUSTAVO MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/07/2011 Nº 82156/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22415, R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: PESQUERA VERAZ S.A.
DESPACHANTE: LEONARDO DOMINGUEZ - C.U.I.T. 20-12743516-3

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condición de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
25-Mar-10	47	10041EC01000544E	30-62441919-3	1	1	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	6,6880	3.660	24.478,08	9,02	34,87%	775,92
20 Mar 10	47	10047EC01000544E	30-62441919-3	1	2	0301.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,3500	5.472	29.275,20	6,46	20,75%	552,17
25-Mar-10	47	10017EC01000544E	19-62441919-3	1	3	0306.13 91.919Y	0,90909	FOB	4,3474	7.344	31.924,37	5,39	23,99%	696,34

Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefa (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras, DI RACR. — Abogado GUILLERMO A. VILANOVA, Jefe División Jurídica, Leg. 284335, a/c Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

e. 08/07/2011 Nº 82160/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22.415-R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: PESQUERA DEL SUD SRL
DESPACHANTE: FERNANDO CLAUDIO TERRAZA - C.U.I.T. Nº 20-16434994-3

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub ítem	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
22-Sep-10	47	10047EC01002102T	30-67028847-8	1	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,1800	10.992	45.946,56	5,21	24,64%	1.029,25

Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefa (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras, DI RACR. — Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

e. 08/07/2011 Nº 82168/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22.415 - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: PESQUERA DEL SUD SRL
DESPACHANTE: FERNANDO CLAUDIO TERRAZA - C.U.I.T. Nº 20-16434994-3

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub ítem	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
22-Sep-10	47	10047EC01002103U	30-67028847-8	1	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,7700	24.000	114.480,00	5,93	24,64%	2.530,91

Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefa (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras. — Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

e. 08/07/2011 Nº 82172/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Sección Sumarios, 16/6/2011

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts.: 977/8, del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de División, Aduana de Posadas.

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0543/10	FERRAGUT, ROMAN S.	DNI-18.358.505
1196/10	OLIVERA, JUAN R.	DNI-31.388.553
1793/10	VERA JARA, VALENTINA	CIPY-1.339.427
1794/10	DUARTE ALBARRACIN, GASPAR	CIPY-2.976.054
1795/10	PINTOS, AGRIPINO J.	CIPY-3.219.161
1796/10	LOPEZ ALVEZ, JUAN C.	CIPY-3.165.422
1797/10	GARCIA GONZALEZ, ALFREDO	CIPY-2.086.628
1798/10	LOPEZ, ENRIQUE H.	CIPY-3.597.967
1799/10	GOMEZ, JORGE D.	DNI-29.989.444
1800/10	GARCIA GONZALEZ, ALFREDO	CIPY-2.086.618
1803/10	RUIZA MACHADO, CARLOS	CIPY-3.280.411
1805/10	FLEITAS BENITEZ, JORGE M.	CIPY-3.626.144
1806/10	MELGAREJO, RUBEN A.	DNI-40.336.189
1807/10	SOTELO, MARCOS D.	DNI-34.824.002
1808/10	AGOSTA ROJAS, MARIO L.	CIPY-3.924.726
1809/10	ALONZO DUARTE, OLGA G.	CIPY-1.952.001
1811/10	RAMIREZ ACUÑA, ERNA E.	CIPY-0.970.496
1816/10	BRITEZ BENITEZ, NARCISO de J.	CIPY-4.146.867
1817/10	AMARILLA, GRACIELA DEL C.	DNI-23.818.489

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
1818/10	ARCE ROMERO, RAQUEL	CIPY-3.782.658
1819/10	FERREYRA, MIGUEL A.	DNI-37.219.399
1820/10	FRETES ACOSTA, VICTOR J.	CIPY-3.610.767
1821/10	CENTURION GARCIA, PEDRO	CIPY-2.976.170
1822/10	FRETES, CARLOS H.	CIPY-2.946.731
1824/10	FRUTOS, HILARIO	CIPY-2.647.196
1825/10	GAMARRA, LUIS	CIPY-2.148.470
1126/10	BOGADO, HILARIO	CIPY-2.942.617
0022/11	PINTOS, EDUARDO	DNI-24.635.999
0024/11	GAMARRA VIDAL, NICANOR	CIPY-7.409.312
0025/11	OLMOS, JOSE R.	DNI-06.394.428
0027/11	GAMARRA FRUTOS, MARIA E.	CIPY-1.362.627
0030/11	LINDERMAN, MAURICIO	DNI-30.792.496
0031/11	LOPEZ, HUGO E.	CIPY-3.597.467
0032/11	BOGADO SOTO, RAMIRO	CIPY-3.420.165
0034/11	ALFONSO, REMIGIO	CIPY-2.466.175
0035/11	GAMARRA, LORENZO A.	CIPY-2.970.180
0037/11	CABRERA VILLALBA, EULALIO	CIPY-3.565.176
0038/11	BRITEZ GAMARRA, DEONICIO	CIPY-1.025.715
0039/11	FRETES ACOSTA, RAMON A.	CIPY-9.232.426
0041/11	RUIZ BOGADO, ALBINO	CIPY-2.147.670
0042/11	FRUTOS ALFONSO, ALEX A.	CIPY-5.317.155
0043/11	ROJAS CASTRO, ALFREDO R.	CIPY-30.098

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 08/07/2011 Nº 82176/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

NOTA Nº 517/2011 (DV FOCO)

Sres. MEGA ARGENTINA S.A.

Cambio de Método Valoración D. I. 06017IC04-002699D y 06017IC05-004211J.

Atento las funciones conferidas... en virtud de las tareas de fiscalización y valoración que se desarrollan en esta área respecto de los despachos de importación 06017IC04-002699D y 06017IC05-004211J, y según lo previsto en el Anexo III, Apartado 2, Punto 2) de la Resolución Nº 1907/05 AFIP... se le notifica que esta División ha determinado que el valor de las mercaderías declaradas en los ítems 1 de cada una de las destinaciones del asunto, no puede determinarse de conformidad con el método del valor de transacción definido por el Art. 1 del ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994, de la Ley 24.425... Por lo tanto, de acuerdo con lo normado, y a los efectos de no vulnerar los derechos de los administrados, se le otorga un plazo adicional de quince (15) días hábiles, desde la notificación de la presente, para que argumente sobre la decisión adoptada y de considerarlo pertinente provea una nueva información y/o documental que considere necesario al efecto. Quedan Uds. debidamente notificados.

Intervinientes: Ing. JULIO LOZANO, Jefe Sección Fis. y Val. de Importación. — JUAN ALBERICH, Jefe de Div. Fisc. y Op. Ad. Cba.

Fdo.: Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/07/2011 Nº 82180/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
APF S.R.L.	30-70991130-5	POBLETE ROBERTO A.	20-22670681-0	08085EC01001855T	8.040,00	7.309,08	8.887,85	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	157,88	1
APF S.R.L.	30-70991130-5	POBLETE ROBERTO A.	20-22670681-0	08085EC01001855T	3.132,00	2.847,27	3.559,09	25,00%	0808.20.10.920U	10,00%	71,18	2

e. 08/07/2011 Nº 82098/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
TERSYS S.A.	33-70829079-9	DOTTO ALBERTO	20-13186177-0	08085EC01000729S	12.199,00	11.089,99	13.307,99	20,00%	0808.20.10.920U	10,00%	221,80	1

e. 08/07/2011 Nº 82099/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
TINTI CARLOS, ALFIO Y FRANCO	30-59160863-7	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000690P	2.700,00	2.700,00	3.180,60	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	48,06	1

e. 08/07/2011 Nº 82104/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
FRUTAS CAVERZAN S.A.	30-70819211-9	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001104G	1.370,00	1.370,00	1.613,86	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	24,39	1.8
FRUTAS CAVERZAN S.A.	30-70819211-9	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001698B	3.150,00	3.150,00	3.648,00	15,81%	0808.20.10.920U	10,00%	49,80	1.3

e. 08/07/2011 Nº 82106/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUBITEM
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01007419V	3.380,00	3.072,72	4.261,87	38,70 %	0808.20.10.920U	10,00%	118,91	1.1
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01007419V	6.280,00	5.709,09	7.918,50	38,70 %	0808.20.10.920U	10,00%	220,94	1.2
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01007419V	2.240,00	2.036,36	3.250,03	59,60 %	0808.20.10.920U	10,00%	121,37	1.3
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC0100742N	4.320,00	3.927,27	4.850,18	23,50 %	0808.20.10.920U	10,00%	92,29	1.1
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC0100742N	3.930,00	3.572,72	4.955,37	38,70 %	0808.20.10.920U	10,00%	138,26	1.2
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC0100742N	930,00	845,45	1.349,34	59,60 %	0808.20.10.920U	10,00%	50,39	1.3
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A.	33-50210468-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC0100742N	1.820,00	1.654,54	2.326,29	40,60 %	0808.20.10.920U	10,00%	67,17	1.4

e. 08/07/2011 Nº 82108/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
MIELE S.A.	30-6593367-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001586U	1.026,00	932,73	1.207,16	29,42%	0808.20.10.920U	10,00%	27,44	1.2
MIELE S.A.	30-6593367-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001586U	3.490,00	3.172,72	3.695,59	16,48%	0808.20.10.920U	10,00%	52,29	1.3
MIELE S.A.	30-6593367-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001144K	7.515,00	6.831,81	9.118,19	33,47%	0808.20.10.920U	10,00%	228,64	1.1

e. 08/07/2011 Nº 82111/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I) Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
AGRO ROCA S.A.C.I.A.	30-54334908-5	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01005916V	11.172,00	10.156,35	16.218,09	59,68%	0808.20.10.920U	10,00%	606,17	1
AGRO ROCA S.A.C.I.A.	30-54334908-5	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01006169W	3.524,50	3.204,09	5.392,99	68,32%	0808.20.10.920U	10,00%	218,89	1.1
AGRO ROCA S.A.C.I.A.	30-54334908-5	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01006169W	7.448,00	6.770,90	10.812,06	59,68%	0808.20.10.920U	10,00%	404,12	1.2

e. 08/07/2011 Nº 82113/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: Mario Marcalain, Jefe (I) Sec. Fisc. y Val. de Exportación DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUBITEM
BONADE S.A.	33-58217232-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001165N	11.660,00	10.599,99	13.292,39	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	269,24	1
BONADE S.A.	33-58217232-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001641M	5.320,00	4.836,36	6.064,79	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	122,84	1
BONADE S.A.	33-58217232-9	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001641M	5.976,00	5.432,72	6.623,39	21,92%	0808.10.00.920V	10,00%	119,07	2

e. 08/07/2011 Nº 82115/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30-55915221-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01003898F	3.201,00	2.910,00	4.404,68	51,36%	0808.20.10.920U	10,00%	149,47	1.1
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30-55915221-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01003898F	671,00	610,00	923,32	51,36%	0808.20.10.920U	10,00%	31,33	1.2
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30-55915221-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01003898F	594,00	540,00	817,36	51,36%	0808.20.10.920U	10,00%	27,74	1.3
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30-55915221-4	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01004219Z	14.850,00	13.499,99	18.163,62	34,55%	0808.20.10.920U	10,00%	466,36	1

e. 08/07/2011 Nº 82117/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
CECIVE HERMANOS	30-63691191-3	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000725Y	4.980,00	4.980,00	6.244,92	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	126,49	1.1
CECIVE HERMANOS	30-63691191-3	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000725Y	1.220,00	1.220,00	1.437,16	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	21,72	1.2
CECIVE HERMANOS	30-63691191-3	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000725Y	3.321,00	3.321,00	4.627,26	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	130,63	1.3
CECIVE HERMANOS	30-63691191-3	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000725Y	2.133,00	2.133,00	2.971,98	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	83,90	1.4
CECIVE HERMANOS	30-63691191-3	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001574R	5.938,80	5.938,80	7.150,08	20,40%	0808.20.10.920U	10,00%	121,13	1.1

e. 08/07/2011 Nº 82119/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
FERRARINO ARSENIO VALENTIN	20-13186177-0	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001513K	9.408,00	8.552,72	13.000,13	52,00%	0808.20.10.920U	10,00%	444,74	1
FERRARINO ARSENIO VALENTIN	20-13186177-0	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	08085EC01001566S	9.408,00	8.552,72	13.000,13	52,00%	0808.20.10.920U	10,00%	444,74	1

e. 08/07/2011 Nº 82120/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
TREVISUR S.A.	30-69214914-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01000972S	2.466,00	2.466,00	3.397,60	37,78%	0808.20.10.920U	10,00 %	93,16	1.1
TREVISUR S.A.	30-69214914-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001679A	10.080,00	10.080,00	12.096,00	20,00 %	0808.20.10.920U	10,00 %	201,60	1

e. 08/07/2011 Nº 82121/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	30-68961835-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001070X	3.016,00	3.016,00	3.614,56	19,85 %	0808.10.00.920V	10,00%	59,86	1.1
LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	30-68961835-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001070X	3.924,00	3.924,00	5.094,66	29,83 %	0808.10.00.920V	10,00%	117,07	1.2
LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	30-68961835-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001070X	852,00	852,00	1.025,24	20,33%	0808.10.00.920V	10,00%	17,32	1.3
LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	30-68961835-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001070X	1.056,00	1.056,00	1.495,68	41,64%	0808.10.00.920V	10,00%	43,97	1.4
LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	30-68961835-5	FRASSON ALEJANDRO	20-16653654-6	08085EC01001150H	5.520,00	5.520,00	6.502,56	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	98,26	1.2

e. 08/07/2011 Nº 82125/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR
CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 678/11	EP734562256AR	1	ZERDA, ANACLETO, Nº 2327 M. PA 14, L1565B1, EL MILAGRO, ALTO COMEDERO, SS DE JUJUY – NATALIA LLAMILA CHOQUE, PJE20 DE JULIO Nº 45, CP 9420, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO
DN 679/11	EP716642749	1	MARTIN GARCIA, ALBERDI 341, CP 4650, LA QUIACA, JUJUY- JUAN GUTIERREZ, POSTE RESTANTE, CP 9303, LUIS PIEDRABUENA, SANTA CRUZ
DN 680/11	EP719749024	1	ADELINA CHAUQUE, RIO GRANDE 48, LAS PAMPITAS, PERICO, JUJUY, CP 4608 – LINDAVRA GARNICA, USHUAIA, CP 9410
DN 681/11	EP731685211AR	1	JOSE PALMA, POSTE RESTANTE, CP 4600, SS DE JUJUY – VIVIANA CECILIAGASPAR, JUAN M FANGIO Nº 665 "A", Bº BUENA VISTA, CP 9420, RIO GRANDE
DN 682/11	EP699021875AR	1	ROXANA YANES, SANTIAGO DE LINIERS Nº 2335, Bº 20 DE JUNIO, CP 4400, SALTA – QUIROGA, CARLOS FACUNDO, IRIGOYEN Nº 813, CP 9420, RIO GRANDE
DN 683/11	EP727879803AR	1	NORMA NINA, BLOK "T", DPTO 3, SANTA LUCIA, CP 4400, SALTA – LORENA SARAPURA, POSTE RESTANTE, CP 8300, NEUQUEN
DN 684/11	EU809050995	1	GLADIS CALODESON, LAS AMERICAS Nº 1132, Bº EL MILAGRO, SALTA, CAPITAL, CP 4400 – MARCELA MALLON, JUAN DOMINGO PERON Nº 604, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 9410
DN 685/11	EP718102857	1	JUAN QUIQUINTE, LAVALLE Nº 643, SALTA CAPITAL, CP 4400 – ALICIA QUISPE, AKAINIC 767, Bº BINTRUS, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 9410
DN 686/11	EP716642871AR	1	REMEDIOS CHAVEZ, AVDA. PARAGUAY S/Nº, CP 4650, LA QUIACA, JUJUY – CLAUDIA CHAVEZ, CORREO CENTRAL, CP 7500, TRES ARROYOS, BS.AS.
DN 687/11	EP711130561AR	1	ELISEVI VALERO, HUACALERA, TILCARA, PROV. DE JUJUY – ROBERTO AVALOS, CORREO, LUIS BELTRAN, PROV. DE RIO NEGRO
DN 688/11	EP734562415AR	1	MARTINEZ, LEONEL CRISTIAN, POSTE RESTANTE, CP 4600, JUJUY – MARGARITA ZELAYA, TUCUMAN Nº 1424, CP 9015, PICO TRUNCADO, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 689/11	EP699017031AR	1	CINTIA MARTINEZ, ALEJANDRO FABREGA Nº 1752, V FLORESTA, CP 4400, SALTA CAPITAL – PANTOJA FEDERICO RIO GALLEGO, POSTE RESTANTE, PROV. DE SANTA CRUZ, CP 9400
DN 690/11	EP716642580AR	1	OLGA GRISELDA VILCA, ORATORIO Nº 32, CP 4650, LA QUIACA, JUJUY – ROSARIO FARFAN, DON BOSCO Y MITRE S/Nº, CP 8364 CNEL BELISLE, RIO NEGRO
DN 691/11	000-74841	1	RODRIGUEZ, ELVIRA, ALVEAR Nº 1130, ORAN, SALTA – CARDOZO, PATRICIA, TERMINAL DE NEUQUEN, NEUQUEN
DN 692/11	000-74814	1	ZUBELZA, HUGO ARIEL, AVDA.SAN MARTIN S/Nº, ORAN, SALTA – ARIZA, SANTIAGO, PARANA, ENTRE RIOS
DN 693/11	000-74852	1	CALDERON, MARIA, ORAN, SALTA – PAREDES, LEO, OJO DE AGUA, SANTIAGO DEL ESTERO
DN 694/11	000-74845	1	ROCHA, ALEJANDRO, BUEMES S/Nº, ORAN, SALTA – GOROSITO, TERESA, CORDOBA
DN 695/11	000-74783	1	MOLINA, PANILO, ORAN, SALTA – MOLINA ROSAURA, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 696/11	000-74864	1	HOYOS, RITA, ORAN, SALTA – CRUZ MARTINEZ, MARI, ROSARIO
DN 697/11	000-74862	1	LOPEZ, YOHANA, ORAN, SALTA – VITULO, MOYSES ARIEL RIO CUARTO, CORDOBA
DN 698/11	000-74843	1	MIRTA GOROSITO, ORAN, SALTA – CORES, CLAUDIA OLGA, CERES, SANTA FE
DN 699/11	000-74853	1	CALLE, LUISA, ORAN, SALTA – PAREDES, LEO, OJO DE AGUA, SANTIAGO DEL ESTERO
DN 700/11	000-74859	1	LOPEZ, ARACELI, CABALLITO, ORAN, SALTA – VEGA, ESTER, CORDOBA
DN 701/11	000-74812	1	FIGUEROA, ANDREINA, PJE. 17, CALLE OCTUBRE Nº 1052, ORAN, SALTA – BENEGAS, CARLOS, PARANA, ENTRE RIOS
DN 702/11	000-74851	1	PAREDES, LUISA, ORAN, SALTA – GOMEZ, DALMA, OJO DE AGUA, SANTIAGO DEL ESTERO
DN 703/11	2082-00074761	1	LORENA LUNA, ORAN, SALTA – GLADYS PURAL, CORDOBA
DN 704/11	2082-00074807	1	SANDRA SANCHEZ, ORAN, SALTA – EDWIN GOMEZ, CORDOBA
DN 705/11	2082-00074766	1	PAULINA PADILLA, ORAN – GISELLE IRIS CAPIELLO, RIO CUARTO, CORDOBA
DN 706/11	2082-00074790	1	GLORIA HOYOS, ORAN, SALTA – PEDRO HOYOS; PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 707/11	2082-00074759	1	ALBERTO LOPEZ, ORAN, SALTA – ROBERTO CARBONETTI, CORDOBA
DN 708/11	2082-00074764	1	YOHANA LOPEZ, ORAN, SALTA - MMISES VITULO, RIO CUARTO
DN 709/11	2082-00074806	1	JUAN MENDEZ, ORAN, SALTA – EDWIN GOMEZ, CORDOBA
DN 710/11	2082-00074765	1	FLORENCIA GUADALUIPE, ORAN, SALTA – IRIS GISELLE CAPIELLO, RIO CUARTO, CORDOBA
DN 711/11	CP593705939	1	ALCIRA QUENAYA CAYO, BARRIO YPF, AGUARAY, SALTA – LEONARDA QUENAYA CAYO, LINIERS, BUENOS AIRES
DN 712/11	CP728111005	1	OLGA CATAN, ORAN, SALTA – ELSA BATRIZ ORTIZ, SANTIAGO DEL ESTERO
DN 713/11	CP778172373	1	MIRTA GUERRERO, BARRIO 447, MANZANA "M", CASA 21, GRAL. MOSCONI – LUIS VALENCIA, JUAN MAMERTO ESQUIÚ, NEUQUEN
DN 714/11	22527508	1	SERGIO TEJERINA, AGUARAY, SALTA – GABRIELA GONZALEZ, SALTA
DN 715/11	85719	1	NORMA HACHU, SAN SALVADOR DE JUJUY – RUFINA HACHU, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 716/11	85720	1	NORMA HACHU, SAN SALVADOR DE JUJUY – RUFINA HACHU, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 717/11	85721	1	CLAUDIA CAYO, SAN SALVADOR DE JUJUY – RUFINA ACHU, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 718/11	85722	1	CLAUDIA CAYO, SAN SALVADOR DE JUJUY – RUFINA ACHU, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 719/11	85667	1	OCTAVIA MAMANI, SAN SALVADOR DE JUJUY, SALTA – MIRTA AREQUIPA, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 720/11	85668	1	MAMANI, SAN SALVADOR DE JUJUY – HUGO AREQUIPA, LINIERS, BUENOS AIRES
DN 721/11	85670	1	LUCIANA LOPEZ, SAN SALVADOR DE JUJUY – BANINA MARUCHI, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 722/11	85671	1	ANGEL RUIZ, SAN SALVADOR DE JUJUY – SOLEDAD ESPINOZA, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 723/11	85672	1	CRISTIAN VILCA, SAN SALVADOR DE JUJUY – SOLEDAD ESPINOZA, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES
DN 724/11	85702	1	NORMA CACERES, SAN SALVADOR DE JUJUY – ARIEL MENA, LINIERS, BUENOS AIRES
DN 726/11			MARIA CLARA FLORES, INDOCUMENTADA
DN 728/11			CLAUDIA APAZA, INDOCUMENTADA
DN 734/11	EP694538441AR	1	MARIO MENDOZA, PALMA SOLA, JUJUY, Bº SANTA RITA, JOSE DE LA IGLESIA S/Nº – MARGARITA ZELAYA, PICO TRUNCADO, TUCUMAN Nº 1424, SANTA CRUZ, CP 9015
DN 735/11	MARBETE 528390	1	DIAZ, JUAN ALFREDO, TARTAGAL, Bº SANTA MARIA, DPTO SAN MARTIN, SALTA
DN 736/11	EP719524777AR	1	VICTORIA CRUZ, MORILLO, SALTA . DAVID MARCELO ORQUERA, CHOSMALAL, CP 8300, NEUQUEN
DN 737/11	EP699737617AR	1	ALFREDO TAPIA, LIB. 295, LGSM, JUJUY – ALFREDO TAPIA, SAN BLAS 3480, CP 1407, CABA
DN 738/11	EP701777492AR	1	CABALLERO, NELLY, LEOPOLDO LUGONES 683, MONTERRICO, CP 4608, JUJUY – INOCENCIO S. VILLA, POSTE RESTANTE, CP 9410, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 739/11	EP033345891AR	1	SANCHEZ, STELLA M., MEXICANA 298, Bº STA BARBARA "A", PALPALA, JUJUY, CP 4612 – SANCHEZ, CLAUDIO A., YEHUIN 317, Bº AUSTRAL, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO, CP 9420
DN 740/11	EP734561321AR	1	ANDREA RUEDA, ALTO LA VIÑA, Bº LA CANDELARIA, CP 4600, JUJUY – MARIA RUEDA, POSTE RESTANTE, CP 8148, BAHÍA BLANCA
DN 741/11	17627000000000 00185	1	CHUICHUY, DIEGO MARCELO, MINA ORATORIA 342, PALPALA, CP 4612, JUJUY – IBARRA, ALBERTO, SAN CAYETANO 630, Bº LAS ROSAS, RIO GRANDE, CP 9420, TIERRA DEL FUEGO

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 08/07/2011 Nº 82143/11 v. 08/07/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Nº 30/2011

Mendoza, 4/7/2011

VISTO la Ley Nº 14.878, las Resoluciones Nros. C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y C.1 de fecha 8 de febrero de 2000, los datos estadísticos obtenidos durante el Operativo Control Cosecha y Elaboración 2011, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de origen Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la Resolución Nº C.1 de fecha 8 de febrero de 2000 en su Punto 1º establece que a partir de la vendimia del año 2000 para los vinos de mesa de la zona de Río Negro y Neuquén un grado alcohólico único mínimo por subzona, de acuerdo a la ubicación de las bodegas elaboradoras y por tipo de vino blanco y color.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración 2011, llevado a cabo en las subzonas de la zona de origen Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut, ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que lo expuesto precedentemente, aconseja fijar el grado alcohólico de los vinos elaboración 2011, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2010 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º. — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos, elaboración 2011 unificados con vinos cosecha 2010 y anteriores que se liberen al consumo en las subzonas de la zona de Origen Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

a) Departamento General Roca

Vino Blanco:	12,90%v/v
Vino Tinto:	13,30%v/v
Vino Rosado:	13,50%v/v

b) Departamento Avellaneda

Vino Blanco:	12.10%v/v
Vino Tinto y Rosado:	13,10%v/v

c) Departamento Adolfo Alsina

Vino Blanco:	13,00%v/v
Vino Tinto:	13,60%v/v

d) Departamento El Cuy

Vino Tinto:	13,70%v/v

PROVINCIA DE NEUQUÉN	
a) Departamento Añelo	
Vino Blanco:	12,80%v/v
Vino Tinto:	14,00%v/v
b) Departamento Confluencia	
Vino Tinto:	14,00%v/v
PROVINCIA DE LA PAMPA	
a) Departamento Puelén	
Vino Blanco:	13,10%v/v
Vino Tinto:	14,00%v/v
Vino Rosado:	11,00%v/v
PROVINCIA CHUBUT	
a) Departamento Cushamen	
Vino Blanco:	11,00%v/v
Vino Tinto:	13,50%v/v

2º — Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el Punto 1º de la misma. Los correspondientes a vinos 2010 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Punto 1º de la presente resolución.

4º — Exclúyase de la Resolución Nº C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente para el vino blanco, cosecha 2011, unificados con remanentes 2010 y anteriores, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, del establecimiento de bodega, ubicado en la zona de origen Chubut y del vino rosado ubicado en la zona de origen de La Pampa, cuyo tenor alcohólico figura en Punto 1º de la presente.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 08/07/2011 Nº 82154/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE ESQUEL

SC23-07-2011

SIGEA 13295-234-2009

Esquel, 3/5/2011

VISTA la Disposición Nº 081/2011 (AD ESQU), por la cual se aperturó sumario se resuelve **CORRER VISTA** de todo lo actuado a **SHY, JESSE (Pasaporte 440020743**) a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero, para que en el perentorio plazo de 10 (DIEZ) días de notificados comparezcan ante la Aduana de Esquel, Provincia del Chubut, en el horario de 07.00 a 15.00 hs. a efectos de evacuar defensas y ofrecer las pruebas de las que no se haya valido hasta el presente, bajo apercibimiento de rebeldía, ello conforme lo prescripto por los arts. 1001/1010 y cc. del citado cuerpo legal. En caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería conforme los arts. 1030 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado.

Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Esquel, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el art.1013 inc. g) del citado texto legal.-

Asimismo se hace saber que, si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del monto mínimo de la multa, cuyo importe asciende a la suma de **$ 16.165,26 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS)** como así también de los tributos, los cuales suman **$ 16.165,26 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS)** se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

NOTIFIQUESE.

El pago de la multa impuesta deberá ser instrumentado mediante liquidación L-Man que se generará al efecto.

MARIO M. MOLINA, Administrador (I), Aduana de Esquel.

e. 08/07/2011 Nº 82149/11 v. 08/07/2011



AVISOS OFICIALES
Anteriores

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AREA ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "MORRONGOS S.A. s/Apelación" Expte. N° 32.415-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de abril de 2010.- ...SE RESUELVE: Declarar la incompetencia de este Tribunal para entender en el presente recurso. Sin costas. Regístrese, notifíquese y oportunamente por Secretaría General de Asuntos Impositivos, remítanse los autos a la AFIP-DGI. Fdo.: Dra. Adriana Adorno, Dr. Juan Carlos Vicchi y Dr. Esteban Juan Urresti. Vocales." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 07/07/2011 Nº 76624/11 v. 08/07/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AREA ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana Adorno, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "MADERERA DEL SUR S.R.L. s/Apelación" Expte. N° 22.999-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de junio de 2011.- VISTO: El estado de autos, lo dispuesto a fs. 157 y el resultado negativo de la cédula de notificación obrante a fs. 158/158 vta. al domicilio real de la recurrente, SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Administrativos notifíquese por edictos por el término de (dos) días la providencia de fs. 157. Fdo.: Dra. Adriana Adorno, Dr. Juan Carlos Vicchi y Dr. Esteban Juan Urresti. Vocales." La providencia de fs. 157 dice: "Buenos Aires, 1° de septiembre de 2010. VISTO: Lo informado por el Correo Argentino a fs. 151, SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 134 y en consecuencia declarar a la recurrente en rebeldía. Notifíquese a la recurrente en el domicilio real. Fdo.: M. Adriana Capria. Secretaria Letrada (Int.)." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 07/07/2011 Nº 76627/11 v. 08/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 977 Expediente Nº 100.121/99 caratulado "Ex Banco Almafuerte Cooperativo Limitado", que mediante Resolución Nº 196 del 13.06.11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a cada uno de los señores Julio César CHAILE (D.N.I. Nº 5.764.132) y Enrique SOLER (Nº 4.333.715) multa de $ 1.764.000 (pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil) e inhabilitación por 8 (ocho) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — GLORIA E. IGLESIAS RUSSO, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/07/2011 Nº 78997/11 v. 08/07/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Luis Alberto STERLICCHIO (D.N.I. Nº 14.968.711) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.349/07, Sumario Nº 4206, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — Dra. JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Dr. JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 04/07/2011 Nº 79743/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), la Disposición Nº 51/2010 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 16 de junio de 2010, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Finalizar el presente Sumario Administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y de los ex agentes [...], Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), [...]. ARTICULO 6º: Dejar constancia en los legajos personales de los ex-agentes [...], Carlos César MONTENEGRO (Legajo Nº 18.945-6), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo, les hubiera correspondido la sanción disciplinaria de VEINTE (20) días de suspensión por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5º, incisos a), ñ) y s) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 56/92 "E", encuadrando su conducta en el artículo 5º, puntos 3º y 5º de la Disposición Nº 501/99 (AFIP), concordante con lo establecido en el artículo 8º, punto 3º y 5º de la Disposición Nº 185/2010 (AFIP). ARTICULO 8º: Declarar que, las responsabilidades que pudieran surgir en relación con un eventual perjuicio fiscal, quedarán sujetas a resultas de lo que se determine en el marco del Sumario Contencioso Nº 18/00 caratulado "INTERNACIONAL MERCO GROUP S/CONTRABANDO". ARTICULO 9º: Hacer saber a los agentes y ex-agentes que contra este acto podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad a lo establecido por el artículo 84º y sgtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 10º: Comunicar a los agentes citados que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, texto ordenado 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 89º y 88º del precitado cuerpo normativo), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 11º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y por su intermedio a la División Aduana COLON y a la Junta de Disciplina para su conocimiento y, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 20º, último párrafo del régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 51/2010 (SDG OAI). Firmado: CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

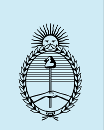
e. 06/07/2011 Nº 80784/11 v. 08/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Luis Alberto WESZ (Legajo Nº 17.695-8) y Osvaldo Luis MORALES (Legajo Nº 18.645-7), la Disposición Nº 51/2010 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 16 de junio de 2010, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere a los nombrados, se transcribe a continuación: ARTICULO 3º: Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por los hechos materia de autos, respecto de los agentes Luis Alberto WESZ (Legajo Nº 17.695-8) [...] y Osvaldo Luis MORALES (Legajo Nº 18.645-7). ARTICULO 11º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y por su intermedio a la División Aduana COLON y a la Junta de Disciplina para su conocimiento y, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 20º, último párrafo del Régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 51/2010 (SDG OAI). Firmado: CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 06/07/2011 Nº 80786/11 v. 08/07/2011



CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 180/2011

Tope Nº 125/2011

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.396.227/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1304 del 7 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 80/86 del Expediente Nº 1.396.227/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. Nº 1304/10 y registrado bajo el Nº 605/10, conforme surge de fojas 107/110 y 113, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 145/165 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1304 del 7 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 605/10 suscripto entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.396.227/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT C/ CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES			
Tope CEPH			
Tope Producción			
Zona 5	01/07/2010	$ 2.420,74	$ 7.262,22
Zona 1	01/07/2010	$ 4.130,48	$ 12.391,44
Marina Norte	01/07/2010	$ 5.798,96	$ 17.396,88
Tope Servicios			
Zona 5	01/07/2010	$ 2.578,00	$ 7.734,00
Zona 1	01/07/2010	$ 4.508,17	$ 13.524,51
Marina Norte	01/07/2010	$ 6.199,83	$ 18.599,49
Tope CEOPE			
Tope Exploración Geofísica de Petróleo			
Zona 5	01/07/2010	$ 1.972,22	$ 5.916,66
Zona 1	01/07/2010	$ 3.393,54	$ 10.180,62
Tope Operaciones Petroleras Especiales			
Zona 5	01/07/2010	$ 2.218,04	$ 6.654,12
Zona 1	01/07/2010	$ 3.682,85	$ 11.048,55
Zona Marítima	01/07/2010	$ 5.253,39	$ 15.760,17
CCT Nº 605/10			

Expediente Nº 1.396.227/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 180/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 125/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 384/2011

Registro Nº 481/2011

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.364.614/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 59 y 19/20 del Expediente Nº 1.364.614/10, obran el Acuerdo y Anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical y la empresa RAUL CONBERSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan las nuevas escalas salariales para los trabajadores de la empresa firmante que regirán a partir del 1º de enero de 2010.

Que dicho Acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 - Rama Cuero.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y anexos de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical, y la empresa RAUL CONBERSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, que lucen a fojas 59 y 19/20 del Expediente Nº 1.364.614/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Anexos I y II obrantes a fojas 59 y 19/20 del Expediente Nº 1.364.614/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 - Rama Cuero.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.364.614/10

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 384/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 59 y 19/20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 481/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su secretario Adjunto, José Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sr. Gabriel Raúl CONBERSE quien acredita identidad con D.N.I. 23.815.849, en su carácter de apoderado y en representación de la empresa Raúl CONBERSE S.R.L. con domicilio en la calle Guatemala 2667 Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios, correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 223/93 de la actividad (Rama Cuero), cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º de enero de 2010.

SEGUNDO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley Nº 14.250 establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT 223/93 (Rama Cuero), consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón

de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

TERCERO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

ANEXO I

RAMA CUERO – C.C.T. Nº 223/93

ENERO/2010

Categoría	Valor por Día
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	90,00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	90,00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	90,00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	90,00

CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20% MAS

CON UNA INASISTENCIA 17,5% MAS

CON DOS INASISTENCIAS 15% MAS

PREMIO A LA ASISTENCIA ADICIONAL

Con asistencia completa 10% más adicional sobre el sueldo básico

ANTIGÜEDAD

DE 3 MESES A 3 AÑOS	$ 100,00
DE 3 AÑOS A 8 AÑOS	$ 110,00
DE 8 ANOS A 15 ANOS	$ 120,00
DE MAS DE 15 AÑOS	$ 150,00

ARTICULO 6º

INCISO 2º VIATICOS POR ALMUERZO $ 50,00

INCISO 4º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A

CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$1.200,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$1.500,00

INCISO 5º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 750,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD		$ 1100,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	Cada uno	$ 750,00

ANEXO II

RAMA CUERO - C.C.T. Nº 223/93

ENERO/2010

SALARIO MENSUAL POR 22 JORNALES	$ 1.980,00
JORNAL DIARIO POR 9 HORAS	$ 90,00
VALOR HORA DIURNA	$ 10,00
POR HORA EXTRA DIURNA	$ 15,00
VALOR HORA NOCTURNA	$ 11,25
VALOR POR HORA EXTRA NOCTURNA	$ 16,90
HORA EXTRA AL 100%	$ 20,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 179/2011

Tope Nº 123/2011

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.329.666/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1855 del 2 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 233 del Expediente Nº 1.329.666/09 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALMECANICA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 246/94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1855/10 y registrado bajo el Nº 1784/10, conforme surge de fojas 245/247 y 250, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 266/268, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1855 del 2 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1784/10 suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALMECANICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.329.666/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ METALMECANICA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 246/94	01/07/2010	$ 5.096,44	$ 15.289,32

Expediente Nº 1.329.666/09

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 179/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 123/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 181/2011

Tope Nº 121/2011

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.350.319/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 38 del 12 de enero de 2010, Nº 252 del 2 de marzo de 2010, Nº 833 del 5 de julio de 2010 y Nº 1936 del 13 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/24 del Expediente Nº 1.350.319/09, obra el Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Convenio Colectivo de Trabajo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 833/10 y registrado bajo el Nº 593/10, conforme surge de fojas 60/63 y 66, respectivamente.

Que a fojas 107/109 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados respecto de la procedencia del cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a tos trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10 reemplaza al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 544/08, del cual son las mismas partes signatarias.

Que asimismo, el texto del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10 no modifica los montos salariales vigentes pactados en el Acuerdo Nº 59/10, homologado por la Resolución S.T. Nº 38/10.

Que la Resolución S.T. Nº 252/10 fijó los valores correspondientes a los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios del Acuerdo Nº 59/10.

Que en consecuencia los valores de dichos topes indemnizatorios son los mismos que para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10, resultando innecesario calcular un nuevo tope para este último instrumento, siendo por tal motivo procedente la ratificación de los topes vigentes para el nuevo convenio suscripto.

Que a fojas 70/72 y 80 del Expediente Nº 1.350.319/09 obran respectivamente el acuerdo y acta complementaria celebrados por la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES.

Que el acuerdo mencionado fue oportunamente homologado por la Resolución S.T. Nº 1936/10 y registrado bajo el Nº 1852/10, según surge de fojas 87/89 y 92 respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 98/99 obra la providencia de la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, mediante la cual se solicitó a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes al acuerdo precitado a fin de proceder a calcular los importes que correspondería fijar en concepto de base promedio y tope indemnizatorio.

Que de conformidad con lo expresado en dicha providencia, “las escalas salariales deberán detallar las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, como así también los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse, ya sean éstos variables o permanentes y todos aquellos conceptos remuneratorios que incidan sobre los salarios de los trabajadores, en concordancia con el acuerdo arribado, a fin de evitar confusiones o errores al momento de determinar los conceptos que deberán ser tenidos en cuenta para el mencionado cálculo del tope indemnizatorio”.

Que la mencionada providencia fue debidamente notificada a las partes signatarias, según consta a fojas 103/104.

Que a la fecha de emisión del presente acto, ninguna de las partes celebrantes que fueron debidamente notificadas, ha dado cumplimiento con lo solicitado en la citada providencia.

Que por tales motivos, no resulta factible para este organismo, efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio debido a la falta de información necesaria para dichos fines.

Que a fin de dejar constancia de la imposibilidad de cumplir con las citadas obligaciones legales a cargo de este Ministerio por las razones expuestas, deviene absolutamente necesario el dictado del presente acto, su consiguiente notificación a las partes signatarias del Acuerdo Nº 1852/10 y su publicación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ratifícanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 252 del 2 de marzo de 2010 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 833 del 5 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 593/10 suscripto entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES.

ARTICULO 2º — Hágase saber a las partes signatarias del acuerdo suscripto entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1936 del 13 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1852/10, que en un plazo de CINCO (5) días desde la notificación de la presente, deberán presentar las escalas salariales correspondientes a dicho acuerdo, a fin de que este organismo proceda a efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las partes signatarias del Acuerdo Nº 1852/10 que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 2º de la presente, el correspondiente tope indemnizatorio no podrá ser fijado en razón de no contar con la información necesaria a tal efecto.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.350.319/09

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 181/11, se ha tomado razón de la ratificación del tope indemnizatorio fijados por la Resolución ST Nº 252/10 obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 121/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.